



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

---

Número 182 — Año XVI — Legislatura IV — 6 de mayo de 1998

---

## SUMARIO

### 1. TEXTOS APROBADOS

#### 1.2. Propositiones no de Ley

##### 1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición no de Ley núm. 20/98, sobre declaración de bien de interés cultural del antiguo convento de San Agustín ..... 7653

### 2. TEXTOS EN TRAMITACION

#### 2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural Aragonés ..... 7653

#### 2.2. Propositiones de Ley

Proposición de Ley de modificación de la Ley de Patrimonio Agrario, de 28 de diciembre de 1992 ..... 7666

#### 2.3. Propositiones no de Ley

##### 2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 65/98, sobre la posible creación de una única Caja Rural de Aragón ..... 7667

Proposición no de Ley núm. 69/98, sobre la jubilación anticipada ..... 7667

### 2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 25/98, sobre la reforma del Senado y su repercusión negativa en Aragón, pasa a tramitarse ante la Comisión Institucional .....	7668
Proposición no de Ley núm. 53/98, sobre la presentación por parte del Gobierno de Aragón de un proyecto de ley sobre vías pecuarias, pasa a tramitarse ante la Comisión Agraria .....	7669
Proposición no de Ley núm. 56/98, sobre recorte de plantillas de Secundaria en Zaragoza, pasa a tramitarse ante la Comisión de Educación y Cultura .....	7669
Proposición no de Ley núm. 66/98, sobre retirada inmediata de residuos tóxicos y peligrosos ubicados en una calle del Actur (Zaragoza) y depuración de responsabilidades, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente .....	7669
Proposición no de Ley núm. 67/98, sobre información en la página Web del Gobierno de Aragón relativa a espacios naturales y turismo, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente .....	7670
Proposición no de Ley núm. 68/98, sobre la creación de un consorcio agroalimentario, para su tramitación ante la Comisión Agraria .....	7670
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 20/98, sobre la declaración de bien de interés cultural del antiguo convento de San Agustín .....	7671

## 2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 19/98, relativa a la política que piensa desarrollar el Gobierno en relación al vertido de purines .....	7672
---	------

## 2.6. Preguntas

### 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 359/98, relativa al traslado de la multinacional Heinz de la planta de Ejea de los Caballeros .....	7672
Pregunta núm. 360/98, relativa al centro de salud comarcal de Utrillas .....	7673
Pregunta núm. 366/98, relativa a la adaptación de los centros de día .....	7673

### 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 186/98, relativa a la Ley del Consejo Aragonés del Deporte, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral ante la Comisión de Educación y Cultura .....	7674
Pregunta núm. 265/98, relativa a la convocatoria de una plaza de anestésista-reanimador para el Hospital Royo Villanova, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral ante la Comisión Institucional .....	7674
Pregunta núm. 266/98, relativa a la convocatoria de una plaza de anestésista-reanimador para el Hospital Royo Villanova, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral ante la Comisión Institucional .....	7674
Pregunta núm. 267/98, relativa a la convocatoria de una plaza de anestésista-reanimador para el Hospital Royo Villanova, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral ante la Comisión Institucional .....	7674
Pregunta núm. 268/98, relativa a la convocatoria de una plaza de anestésista-reanimador para el Hospital Royo Villanova, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral ante la Comisión Institucional .....	7674
Pregunta núm. 330/98, relativa a la posible construcción de un centro de formación ocupacional de Zaragoza, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral ante la Comisión Institucional .....	7675
Pregunta núm. 331/98, relativa a la financiación de las obras de acondicionamiento de la red de carreteras que unen los núcleos rurales de la zona de Bardenas, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral ante la Comisión de Ordenación Territorial .....	7675
Pregunta núm. 342/98, relativa a las posibles afecciones medioambientales en Astún, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral ante la Comisión Institucional .....	7675
Pregunta núm. 347/98, relativa a las posibles afecciones medioambientales en Astún, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo .....	7675
Pregunta núm. 375/98, relativa a medios utilizados en la caza furtiva, para respuesta oral ante la Comisión de Medio Ambiente ..	7675
Pregunta núm. 376/98, relativa a la existencia de metales pesados en aguas del río Cinca, para respuesta oral ante la Comisión de Medio Ambiente .....	7675
Pregunta núm. 377/98, relativa a la existencia de metales pesados en aguas del río Cinca, para respuesta oral ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales .....	7676

Pregunta núm. 378/98, relativa al nuevo sistema de autogeneración eléctrica, para respuesta oral ante la Comisión de Medio Ambiente .....	7677
Pregunta núm. 379/98, relativa a nuevo sistema de autogeneración eléctrica, para respuesta oral ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo .....	7677
Pregunta núm. 380/98, relativa a la roturación de tierras en Gabardá, para respuesta oral ante la Comisión de Medio Ambiente ..	7678
Pregunta núm. 381/98, relativa a la empresa Hidro Nitro de Monzón, para respuesta oral ante la Comisión de Medio Ambiente ..	7678
Pregunta núm. 382/98, relativa a extracción de áridos en la zona «Peña del Cuervo» de Monzón, para respuesta oral ante la Comisión de Medio Ambiente .....	7679
Pregunta núm. 384/98, relativa a las propuestas del Gobierno de Aragón para la modificación de los fondos de la Unión Europea, para respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos .....	7679
Pregunta núm. 385/98, relativa a la adaptación de las distintas normativas a la Ley de Delimitación Comarcal de Aragón, para respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos .....	7680
Pregunta núm. 386/98, relativa al crecimiento progresivo de sida en el medio rural, para respuesta oral ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales .....	7680

#### 2.6.4. Para respuesta escrita

##### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 336/98, relativa al servicio de emergencias médicas 061, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita ..	7681
Pregunta núm. 361/98, relativa a la atención al menor .....	7681
Pregunta núm. 362/98, relativa a la atención al menor .....	7681
Pregunta núm. 363/98, relativa a la atención al menor .....	7682
Pregunta núm. 364/98, relativa al centro de acogida de menores Lorenzo Loste, de Huesca .....	7682
Pregunta núm. 365/98, relativa a las instalaciones del Instituto Anatómico Forense .....	7683
Pregunta núm. 367/98, relativa a los centros de sacrificio de animales .....	7683
Pregunta núm. 368/98, relativa a los centros de sacrificio de animales .....	7684
Pregunta núm. 369/98, relativa a los centros de sacrificio de animales .....	7684
Pregunta núm. 370/98, relativa al centro de salud de Ejea de los Caballeros .....	7685
Pregunta núm. 371/98, relativa al centro de salud de Ejea de los Caballeros .....	7685
Pregunta núm. 372/98, relativa al centro de salud de Ejea de los Caballeros .....	7685
Pregunta núm. 373/98, relativa a la normativa en prevención y control de sida .....	7686
Pregunta núm. 374/98, relativa a la normativa en prevención y control del sida en el medio rural .....	7686
Pregunta núm. 383/98, relativa al mapa de riesgos del Pirineo aragonés .....	7687
Pregunta núm. 387/98, relativa a una carretera turolense .....	7687
Pregunta núm. 388/98, relativa a la carretera de acceso a Andorra .....	7687
Pregunta núm. 389/98, relativa a las guarderías infantiles ubicadas en la Comunidad Autónoma .....	7688
Pregunta núm. 390/98, relativa a actuaciones en la cuenca minera .....	7688
Pregunta núm. 391/98, relativa al Plan Especial de Teruel .....	7688

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

#### 3.3. Propositiones no de Ley

Rechazo por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 34/98, sobre la dotación de personal y ampliación del horario para la Oficina Comarcal Agraria de Boltaña .....	7689
--	------

### 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

#### 6.1. Comparencias

##### 6.1.1. De miembros de la DGA

Solicitud de comparencia del Director General de Consumo ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales .....	7689
---	------

---

Solicitud de comparecencia del Consejero de Educación y Cultura ante la Comisión de Educación y Cultura . . . . .	7689
Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento ante la Comisión de Economía y Presupuestos .	7690
Solicitud de comparecencia del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales . . . . .	7690
Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo . . . . .	7690
Solicitud de comparecencia del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales ante la Comisión Institucional . . . . .	7690

## 1. TEXTOS APROBADOS

### 1.2. Propositiones no de Ley

#### 1.2.2. Aprobadas en Comisión

### **Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura de la Proposición no de Ley núm. 20/98, sobre declaración de bien de interés cultural del antiguo convento de San Agustín.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 20/98, sobre declaración de bien cultural del antiguo convento de San Agustín, que ha sido aprobada por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1998.

Zaragoza, 20 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

La Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1998, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 20/98, sobre la declaración de bien de interés cultural del antiguo convento de San Agustín, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que proceda a la declaración de bien de interés cultural del conjunto del espacio ocupado por el antiguo convento-cuartel de San Agustín, en Zaragoza, como primer paso para la elaboración de un proyecto municipal en el que se contemplen, en la medida de lo posible, las propuestas vecinales de la zona.»

Zaragoza, 20 de abril de 1998.

El Presidente de la Comisión de Educación y Cultura  
ANTONIO BORRAZ ARIÑO

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1. Proyectos de Ley

### **Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural Aragonés.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, se ordena la remisión a la Comisión de Educación y Cultura y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 25 de mayo, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

### ***Proyecto de ley del Patrimonio Cultural Aragonés***

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

1

Durante los últimos años la noción de cultura se ha agrandado confiriéndole un sentido antropológico que hace referen-

cia a la identidad de una colectividad y a sus modos típicos de pensar, de obrar, de creer y de vivir. En esta línea se acepta, desde la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales o Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural celebrada en 1972, que la cultura es «el conjunto de rasgos distintivos, tanto espirituales como materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan una sociedad o grupo social». Partiendo de esta definición, la cultura abarcará además de las artes y las letras, los modos de vida, los sistemas de valores, las tradiciones, los derechos y las creencias.

En consecuencia a esta concepción moderna de la cultura, el Patrimonio Cultural estará formado por todo aquello que constituye testimonio material o inmaterial de los valores de la civilización y de la historia de la vida, tanto en el caso de testimonios que nos han legado desde el pasado como en los que se puedan ir generando desde el presente y que están llamados a constituir nuestra aportación a las generaciones venideras. La historia de la vida, se configura, en tal sentido, como marco de la historia del hombre y de la cultura, partiendo de los testimonios iniciales de la evolución que proporciona el Patrimonio Paleontológico. A partir de dicho patrimonio contemplamos las distintas aportaciones culturales que nuestros antepasados han dejado sobre el solar aragonés durante los distintos estadios socioculturales desde la prehistoria hasta la arqueología industrial, así como otras manifestaciones culturales de nuestro pasado más reciente y las que se puedan generar en el devenir histórico.

El Patrimonio Cultural es, en consecuencia, el testimonio fundamental de la trayectoria histórica de esta Comunidad. Sobre él se configuran los rasgos de identidad que se convierten en su más relevante valor diferencial y además constituye una

de sus principales aportaciones al patrimonio cultural español y mundial.

Los bienes que lo integran, bienes representativos de las diferentes comunidades históricas que se han sucedido a través del tiempo en nuestro territorio, constituyen una herencia insustituible que es necesario transmitir a generaciones futuras. Por ello, la protección, conservación, investigación, acrecentamiento y difusión de ese Patrimonio Cultural es una de las obligaciones fundamentales de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Entendido de esta manera el Patrimonio Cultural, tanto en su función de adecuado marco para el desarrollo personal y social de las personas como en su valor de instrumento de cultura, la Ley pretende ser una norma que haga posible conciliar una política tendente a la conservación de los bienes del pasado con la protección y creación de nuevas aportaciones a la cultura universal. En ese sentido, el Patrimonio Cultural es concepto del Derecho Internacional General, apto para caracterizar un tesoro común de la humanidad, cuya conservación debe garantizarse en interés de las futuras generaciones.

Ahora bien, la grandeza de la definición constituye también causa de sus limitaciones. De ahí que la tutela internacional deba concentrarse sobre los elementos más sobresalientes, que forman el Patrimonio Cultural Mundial propiamente dicho, objeto de protección en la Convención de París de 1972, ratificada por el Estado Español en 1982. La identificación de una más intensa política de conservación requiere reducir progresivamente la escala de intervención pública, estableciendo niveles europeos, estatales, autonómicos y locales.

La tutela comunitario-europea del Patrimonio Cultural se concentra en el establecimiento de las condiciones que permiten a los Estados introducir restricciones, dentro del gran mercado interior, al libre comercio de objetos que formen parte de tal Patrimonio. Al mismo tiempo, la Unión Europea legitima las barreras defensivas del Patrimonio Cultural frente a las exportaciones y apoya la recuperación de los bienes que hayan salido de forma ilegal de los distintos Estados.

La protección dispensada por el Ordenamiento estatal introduce una mayor variedad de técnicas e instrumentos, que debiera permitir atender a las necesidades que evidencia la experiencia de las vicisitudes propias de los bienes del Patrimonio Cultural. En tal sentido, cabe contar con una amplia tradición legislativa.

Sin embargo, aunque no quepa dudar de la validez general de la regulación establecida en la Legislación estatal, como ha confirmado la Sentencia del Tribunal Constitucional 17/1991, de 31 de enero, lo cierto es que las competencias exclusivas del Estado se limitan a las funciones de defensa contra la exportación y la expoliación, según el art. 149.1.28 de la Constitución. Se abre así a las Comunidades Autónomas un amplio abanico de posibilidades de intervención para la tutela del Patrimonio Cultural, en todos los aspectos no reservados al Estado. Expresamente lo posibilita, en nuestro caso, el art. 35.1.33 del Estatuto de Aragón, que sitúa así a la Comunidad Autónoma en posición preferente para cumplir el mandato, que el art. 46 de la Constitución dirige a los poderes públicos, de garantizar, conservar y promover el enriquecimiento de este Patrimonio y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

La amplitud de las competencias correspondientes a la Comunidad Autónoma en esta materia no debe llevar al olvido del nivel local. La garantía institucional de los Municipios comprende la necesidad de reconocer sus competencias en una se-

rie de materias, entre las que la Legislación Básica de Régimen Local incluye justamente el Patrimonio Cultural. El presente texto asume esa exigencia, estableciendo un importante sector de actuación municipal.

## 2

Situados ante la conveniencia de establecer un propio marco normativo del Patrimonio Cultural, esta regulación se construye sobre un punto de partida que debe ser adecuadamente ponderado. Tal punto de partida se expresa en la idea de conservación de la cultura jurídica heredada. Si se trata de defender el Patrimonio Cultural, parece bueno comenzar por la defensa de los elementos de la cultura jurídica que convenga mantener.

Disponemos de un buen sistema normativo en la materia, decantado a través de una larga experiencia, que cuenta con antecedentes remotos, hasta llegar a la Ley del Tesoro Artístico de 1933 y la vigente Ley del Patrimonio Histórico Español de 1985. Los mecanismos de tutela regulados en esa Legislación constituyen un acervo común que no podemos despreciar, tanto para la formación de los conceptos como de cara al establecimiento de las técnicas de intervención. El texto normativo de la Comunidad Autónoma presenta pues, como primer aval, su apoyo en la tradición jurídica. No tiene grandes novedades, tal y como sucede en las regulaciones que con anterioridad han aprobado otras Comunidades Autónomas. La experiencia es el mejor respaldo de la norma jurídica.

## 3

Dentro de las categorías generales de nuestra tradición jurídica para la defensa del Patrimonio Cultural, el texto normativo no deja de presentar aspectos nuevos, en un intento de perfeccionar los mecanismos e instrumentos ya conocidos.

En bastantes ejemplos normativos que cabría aportar, los objetivos de mejora de la tradición jurídica resultan discutiblemente asumidos, pues se entienden en términos cuantitativos, de enriquecimiento material del cuadro legal, que termina ahogado por un mar de conceptos, fines, órganos, mandatos, prohibiciones, fórmulas planificadoras y programatorias. Aquí se ha huido de esa tendencia. La mejora se ha entendido como simplificación.

Así, la ley recoge la figura de Bien Aragonés de Interés Cultural como nivel superior de protección, para bienes individualizados y Conjuntos Aragoneses de Interés Cultural —Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas y Paleontológicas, Jardines Históricos y Sitios Históricos—, para bienes colectivos. Posteriormente se establece un sistema segundo de protección, el de los bienes catalogados y finalmente un tercer nivel, el de los bienes inventariados.

La Ley formula importantes reglas generales, como el expreso condicionamiento del cese de efectos de las declaraciones protectoras a la desaparición irreparable del interés cultural, o la formulación de un derecho al disfrute del Patrimonio Cultural Aragonés y de un deber de conservación del mismo. Proporciona también instrumentos planificatorios, que conectan con los correspondientes a la Ordenación del Territorio y el Urbanismo.

Bajo la óptica competencial, la Ley perfila el exacto alcance de la normativa autonómica, en relación con los precedentes estatales. También especifica los contenidos internacionales que cabe incluir en la competencia de la Comunidad Autónoma, asumiendo planteamientos que derivan del Convenio Marco Europeo sobre Cooperación Transfronteriza entre Comunidades o Autoridades Territoriales de 1980, ratificado por España y pu-

blicado con fecha 16 octubre 1990. Asimismo, establece vías de colaboración interadministrativa y con la Iglesia Católica.

Prácticamente en la actualidad sólo la Comunidad Autónoma es competente para llevar a cabo las declaraciones protectoras del Patrimonio Cultural, conforme a la doctrina establecida en la Sentencia del Tribunal Constitucional 17/1991, de 31 enero, que, al interpretar en términos constitucionales la competencia para realizar declaraciones protectoras del Estado, termina circunscribiéndola a los bienes adscritos a servicios gestionados por la Administración del Estado o que forman parte del Patrimonio Nacional.

Ahora bien, junto a ese perfil de las competencias estatales y autonómicas, la Ley pretende también ampliar el conjunto de poderes públicos a los que corresponde efectivamente colaborar en la tutela del Patrimonio Cultural. Presta, en tal sentido, decidido apoyo a la formulación de una política propia en este sector por parte de los Municipios, cuyas competencias consolida y estimula, a través de la constitución de los llamados Municipios Monumentales y la declaración de Monumentos de Interés Local.

#### 4

Conviene, por último, apresurarse a aclarar, por si alguien pudiera entender que la situación de nuestro Patrimonio Cultural presenta tintes idílicos, que las normas no cambian por sí solas la realidad sobre la que tratan. La bondad de la norma no garantiza el éxito de la gestión, aunque sí la posibilita. En relación con ello, el presente texto se ha configurado como una regulación con vocación de permanencia en el tiempo. Habrá de ser la acción del Gobierno de Aragón y de los Ayuntamientos la que impulse los mecanismos de ejecución de la norma por la Administración de la Comunidad Autónoma y por las Administraciones Locales.

Por las Administraciones y por el ciudadano, que no se constituye ya como un pasivo destinatario de la actuación del poder público, sino como protagonista del cumplimiento de la norma. De ahí que ésta comience por atribuirle un derecho de disfrute y también un deber de conservación del Patrimonio Cultural Aragonés. Además se establece la acción pública para exigir el cumplimiento de lo ordenado.

La tutela del Patrimonio Cultural Aragonés queda, en definitiva, configurada como una tarea de todos, de los poderes públicos y de los ciudadanos. Únicamente si tal objetivo es efectivamente asumido por la sociedad será posible introducir los cambios necesarios, conforme a los propósitos que en esta norma se establecen.

## TÍTULO PRELIMINAR

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.— *Objeto.*

Esta Ley tiene por objeto garantizar la conservación, la promoción y el enriquecimiento del Patrimonio Cultural Aragonés y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

#### Artículo 2.— *Patrimonio Cultural Aragonés.*

1. El Patrimonio Cultural Aragonés está integrado por todos los bienes relacionados con la historia y la cultura de Aragón, que presenten interés antropológico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, bibliográfico o técnico

hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

2. El Patrimonio Cultural Aragonés forma parte de pleno derecho del Patrimonio Histórico Español y, en su caso, del Patrimonio Cultural Mundial.

#### Artículo 3.— *Categorías.*

1. Los bienes más relevantes, materiales o inmateriales, del Patrimonio Cultural Aragonés serán declarados Bien Aragonés de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro General de Bienes Aragoneses de Interés Cultural, que será gestionado por el Departamento de Educación y Cultura.

En el caso que los bienes inmuebles constituyan agrupados una unidad delimitable y coherente, la declaración de Bien Aragonés de Interés Cultural se hará con la denominación de Conjunto Aragonés de Interés Cultural, dentro de las categorías de Conjunto Histórico, Zona Arqueológica, Zona Paleontológica, Jardín Histórico y Sitio Histórico, conforme a las definiciones del artículo quince de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

2. Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés que, pese a su significación e importancia no cumplan las condiciones propias de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural, se denominarán Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés y serán incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Cultural Aragonés.

a) La tramitación administrativa para la declaración de Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés será la simple inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Cultural Aragonés.

b) En el caso de los bienes inmuebles, podrán ser declarados Monumentos de Interés Local y su declaración se registrará por lo dispuesto en el artículo 24. En todo caso, tendrán la clasificación de Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés.

3. Los restantes bienes culturales que no tengan la consideración de Bienes Aragoneses de Interés Cultural o de Bienes Catalogados, formarán parte también del Patrimonio Cultural Aragonés. Se denominarán Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés y serán incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Aragonés.

La tramitación administrativa para la declaración de Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés será la simple inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural Aragonés para los bienes inmuebles, mientras que el procedimiento de declaración y régimen de los bienes muebles inventariados será el regulado por los Capítulos II y III del Título Tercero de la presente Ley.

4. Se entiende incluida como categoría de protección la declaración de Parque Cultural, que se registrará por su normativa propia.

5. Las exigencias de tutela del Patrimonio Cultural Aragonés deberán integrarse en la definición y en la realización de las restantes políticas públicas, especialmente en materia de ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y turismo.

#### Artículo 4.— *Bienes inmateriales.*

Serán objeto de protección las actividades y conocimientos que constituyan formas relevantes o expresión de la cultura y modos de vida tradicionales y propios del pueblo aragonés. El Departamento de Educación y Cultura adoptará las medidas oportunas conducentes al estudio, documentación científica y recogida por cualquier medio que garantice la transmisión y puesta en valor de estos bienes inmateriales.

#### Artículo 5.— *Registros administrativos.*

1. Se constituye el Registro General de Bienes Aragoneses de Interés Cultural, como un registro de carácter administrativo

gestionado por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, en el que se incluirán los Bienes Aragoneses de Interés Cultural y los Conjuntos Aragoneses de Interés Cultural (Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Zonas Paleontológicas, Jardines Históricos y Sitios Históricos). Se incluirán tanto si están declarados como si tienen expediente de declaración incoado, con la finalidad de recoger todo tipo de transmisiones, traslados, obras e intervenciones que afecten a dichos inmuebles o a los bienes muebles incluidos en las declaraciones protectoras.

2. Se constituye el Catálogo General del Patrimonio Cultural Aragonés, como un registro de carácter administrativo gestionado por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, en el que se incluirán los Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las transmisiones, traslados e intervenciones que afecten a los mismos.

3. Se constituye el Inventario General del Patrimonio Cultural Aragonés, como un registro de carácter administrativo gestionado por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, en el que se incluirán los Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las transmisiones, traslados e intervenciones que afecten a los mismos.

#### **Artículo 6.**— *Régimen jurídico.*

El Patrimonio Cultural Aragonés se rige por esta Ley, dejando a salvo los regímenes establecidos en materia de Archivos, Museos, Bibliotecas y Parques Culturales, todo ello en el marco del Ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 7.**— *Derecho de disfrute.*

Todos tienen el derecho a disfrutar del Patrimonio Cultural Aragonés sin fines económicos, de conformidad con lo establecido en las reglamentaciones aplicables, siempre que el disfrute resulte compatible con los demás derechos concurrentes.

#### **Artículo 8.**— *Deber de conservación.*

1. Todos tienen el deber de conservar el Patrimonio Cultural Aragonés, utilizándolo racionalmente y adoptando las medidas preventivas, de defensa y recuperación que, dentro de la esfera de poder de cada sujeto, sean necesarias para garantizar su disfrute por las generaciones futuras.

2. En todo caso, las personas que tengan conocimiento de una situación de peligro o de la destrucción consumada o inminente o del deterioro de un bien del Patrimonio Cultural Aragonés deberán, en el menor tiempo posible, ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento correspondiente, del Departamento de Educación y Cultura o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, quienes comprobarán el objeto de la denuncia y actuarán conforme a Derecho.

#### **Artículo 9.**— *Retorno.*

La Administración de la Comunidad Autónoma procurará el retorno a Aragón de aquellos bienes del Patrimonio Cultural Aragonés que se hallen fuera de su territorio.

#### **Artículo 10.**— *Acción pública.*

Será pública la acción para exigir ante las Administraciones Públicas y la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el cumplimiento de lo previsto en esta Ley y en el resto del Ordenamiento jurídico para la defensa del Patrimonio Cultural Aragonés.

#### **Artículo 11.**— *Cese de efectos.*

Los efectos de las declaraciones que garantizan la tutela del Patrimonio Cultural Aragonés únicamente podrán cesar cuan-

do deje de concurrir de manera irreparable el interés cultural determinante de las mismas. En todo caso deberán observarse los trámites previstos para la declaración.

## **TITULO PRIMERO**

### **ORGANIZACIÓN**

#### **CAPITULO I**

#### **COMUNIDAD AUTÓNOMA**

#### **Artículo 12.**— *Competencias.*

Corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de las competencias exclusivas en materia de protección, conservación, acrecentamiento, investigación, difusión y fomento del Patrimonio Cultural Aragonés, dentro del respeto a las competencias del Estado para la defensa de dicho Patrimonio en relación con su exportación y expoliación.

#### **Artículo 13.**— *Proyección exterior.*

La Administración de la Comunidad Autónoma promoverá la difusión exterior del Patrimonio Cultural Aragonés, los intercambios culturales, la directa adopción de acuerdos de cooperación internacional y el establecimiento por el Estado, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía, de tratados internacionales en la materia.

#### **Artículo 14.**— *Departamento de Educación y Cultura.*

Corresponden al Departamento de Educación y Cultura las funciones ejecutivas sobre el Patrimonio Cultural Aragonés. Cuando las normas no atribuyan expresamente a ningún órgano la competencia para el ejercicio de dichas funciones, aquélla corresponderá al Director General de Cultura y Patrimonio.

#### **Artículo 15.**— *Comisiones Provinciales.*

1. Las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés son órganos colegiados, de ámbito provincial, del Departamento de Educación y Cultura, que desempeñan funciones de carácter activo y consultivo sobre dicho Patrimonio.

2. Reglamentariamente se determinarán la composición y las funciones de estas Comisiones, en las que habrán de participar otras Administraciones Públicas y organizaciones representativas de intereses culturales, sociales y económicos.

#### **Artículo 16.**— *Comisiones Asesoras.*

1. El Consejero de Educación y Cultura podrá crear Comisiones Asesoras sobre los diversos sectores del Patrimonio Cultural Aragonés, estableciendo su composición y el ámbito de las correspondientes funciones consultivas.

2. Estas Comisiones Asesoras en ningún caso podrán servir para sustituir a las intervenciones preceptivas de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

#### **Artículo 17.**— *Instituciones consultivas.*

Son instituciones consultivas de la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Patrimonio Cultural Aragonés, las que se determinen por el Departamento de Educación y Cultura, además de la Universidad de Zaragoza y la Real Academia de Bellas Artes de San Luis de Zaragoza por ser instituciones consultivas reconocidas en el ámbito estatal por el artículo 3.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español. En relación con el Patrimonio Cultural Aragonés situado en la respectiva Provincia, también se consideran instituciones con-

sultivas el Instituto de Estudios Alto-Aragoneses, el Instituto de Estudios Turoleses y la Institución Fernando el Católico.

**Artículo 18.**— *Colaboración administrativa.*

La Administración de la Comunidad Autónoma colaborará con la Administración General del Estado, con las Administraciones de las restantes Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales en la tutela del Patrimonio Cultural Aragonés, conforme a los principios e instrumentos establecidos en la Legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en la Legislación de Régimen Local.

**Artículo 19.**— *Colaboración con la Iglesia Católica.*

1. La Iglesia Católica y sus Entidades, como titulares de una parte importante del Patrimonio Cultural Aragonés, velarán por la conservación y difusión del mismo, colaborando a tal fin con las Administraciones Públicas de Aragón.

2. Una comisión mixta entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Diócesis de Aragón establecerá el marco de colaboración recíproca para la conservación y difusión del Patrimonio Cultural Aragonés de titularidad de la Iglesia Católica y de sus Entidades. Esta Comisión deberá ser informada de las intervenciones en el Patrimonio Cultural de titularidad eclesiástica sostenidas con fondos públicos.

**Artículo 20.**— *Planes.*

1. El Departamento de Educación y Cultura planificará su actividad y programará sus inversiones para la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, difusión y fomento del Patrimonio Cultural Aragonés, de conformidad con las previsiones presupuestarias, en colaboración con la Administración General del Estado, la Administración Local y los restantes Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma. Los Planes del Patrimonio Cultural Aragonés podrán ser tramitados como Planes Territoriales, a iniciativa del Departamento de Educación y Cultura.

2. Corresponde al Gobierno de Aragón la aprobación de Planes Territoriales del Patrimonio Cultural Aragonés, que podrán establecer con carácter vinculante objetivos, estrategias y actuaciones sobre dicho Patrimonio por parte de las diversas Administraciones Públicas y los particulares, previo análisis de sus efectos demográficos, económicos, sociales, ambientales y de equilibrio territorial.

3. Los Planes Territoriales referidos a todo el Patrimonio Cultural Aragonés o a una parte del mismo, tendrán la consideración de Directrices Parciales de carácter sectorial y se regirán por la Legislación de Ordenación del Territorio, con las siguientes variantes:

a) La competencia exclusiva para su elaboración corresponderá al Departamento de Educación y Cultura.

b) En los procedimientos de elaboración y aprobación, las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural intervendrán en los mismos casos en que corresponda emitir informe preceptivo al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

## CAPITULO II MUNICIPIOS

**Artículo 21.**— *Delegación de competencias.*

1. El Gobierno de Aragón podrá delegar en Municipios u otras Entidades Locales el ejercicio de parte de las competencias correspondientes a la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Cultural.

**Artículo 22.**— *Competencias.*

Corresponde a los Municipios el ejercicio de las siguientes competencias sobre el Patrimonio Cultural Aragonés:

a) Las competencias propias de protección de todos los inmuebles que integran el Patrimonio Cultural Aragonés, conforme a los instrumentos regulados en la Legislación Urbanística, que habrán de respetar siempre las exigencias de esta Ley.

b) Las competencias propias de declaración y tutela de los Monumentos de Interés Local, conforme a los instrumentos regulados por esta Ley.

c) Las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma.

**Artículo 23.**— *Municipios Monumentales.*

1. Los Municipios que tengan declarado un Conjunto Histórico podrán recibir la denominación de Municipio Monumental de acuerdo con la normativa de organización y régimen local.

2. Los Municipios Monumentales podrán crear un órgano específico de estudio y propuesta para la tutela de los monumentos de interés local y de su Patrimonio Cultural en general. Corresponde a la potestad de autoorganización local determinar la composición y funcionamiento de este órgano, que contará necesariamente con la presencia de profesionales cualificados en el campo de la arquitectura y el urbanismo, la arqueología, la historia y el arte, con las lógicas condiciones de formación y/o titulación.

3. Los órganos a los que se refiere el párrafo anterior emitirán informe antes de la adopción de acuerdos municipales que afecten a la aprobación o modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Estos instrumentos incluirán el Catálogo municipal de Patrimonio Cultural que será remitido a su vez a informe de la correspondiente Comisión Provincial, y posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Cultural Aragonés.

4. Cuando los municipios y entidades supramunicipales ejerzan competencias delegadas en materia de Patrimonio Cultural, será obligatoria la constitución de dicho órgano especializado y su informe, haciéndose constar así en la resolución o convenio por el que se acuerde la correspondiente delegación.

**Artículo 24.**— *Monumentos de Interés Local.*

1. Los Municipios podrán aplicar a los inmuebles que merezcan la consideración de Monumentos de Interés Local el sistema de declaración y el régimen de protección establecido en esta Ley para los Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés, mientras no se produzca la declaración del mismo inmueble como Bien Aragonés de Interés Cultural.

2. La declaración de los Monumentos de Interés Local corresponderá al Ayuntamiento Pleno y el ejercicio de las funciones de tutela de los mismos al Alcalde, en ambos casos previo informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural, salvo que mediante convenio con el Departamento de Educación y Cultura se hubiere constituido un órgano con las características establecidas en el párrafo segundo del artículo anterior.

3. El Alcalde comunicará al Director General de Cultura y Patrimonio las declaraciones de Monumentos de Interés Local, así como toda incidencia relativa a los mismos, a efectos de su inclusión o constancia en el Catálogo General del Patrimonio Cultural Aragonés.

**Artículo 25.**— *Mancomunidades y comarcas.*

El Departamento de Educación y Cultura fomentará la inclusión de la tutela, protección y revalorización del Patrimonio

Cultural Aragonés entre los fines de las Mancomunidades, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Comarcas.

## TITULO SEGUNDO

### BIENES INMUEBLES

#### CAPITULO I

#### DECLARACIÓN

##### **Artículo 26.**— *Bien Aragonés de Interés Cultural.*

1. Se declararán Bienes Aragoneses de Interés Cultural los bienes inmuebles más relevantes del Patrimonio Cultural Aragonés que configuren una unidad singular.

2. La declaración de Bien Aragonés de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado, aunque en el caso de poder ser separados constituyan un todo perfecto de fácil aplicación a otras construcciones o a usos distintos del suyo original, cualquiera que sea la materia de que estén formados y aunque su separación no perjudique visiblemente al mérito cultural del inmueble al que están adheridos.

3. La declaración de Bien Aragonés de Interés Cultural incluirá los bienes muebles que se señalen como parte integrante del mismo.

4. Por último, la declaración de Bien Aragonés de Interés Cultural afectará al entorno de éste, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración, pudiendo incluir inmuebles y espacios no colindantes o alejados, siempre que una alteración de los mismos pueda afectar a los valores propios del Monumento o a su contemplación.

##### **Artículo 27.**— *Conjunto Aragonés de Interés Cultural.*

1. Se declararán Conjuntos Aragoneses de Interés Cultural las agrupaciones de bienes inmuebles del Patrimonio Cultural Aragonés.

2. La declaración de Conjunto Aragonés de Interés Cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto o en su contemplación.

3. La declaración de Conjunto Aragonés de Interés Cultural es compatible con la existencia de inmuebles singulares declarados Bienes Aragoneses de Interés Cultural, cuyo régimen jurídico será de preferente aplicación.

##### **Artículo 28.**— *Medidas cautelares.*

El Director General de Cultura y Patrimonio podrá suspender por plazo de dos meses el derribo y cualquier clase de obra o actividad en curso de ejecución, a fin de decidir sobre la pertinencia de incoar expediente de declaración como Bien Aragonés de Interés Cultural o como Conjunto Aragonés de Interés Cultural.

##### **Artículo 29.**— *Procedimiento.*

1. La declaración de Bien Aragonés de Interés Cultural o Conjunto Aragonés de Interés Cultural requiere la previa tramitación del expediente administrativo, que se incoará por Resolución del Director General de Cultura y Patrimonio.

2. La iniciación del expediente podrá realizarse de oficio o a instancia de cualquier persona, debiendo motivarse la denegación de la incoación.

3. En el expediente de declaración de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural figurarán los informes y la documentación convenientes para describir el bien, sus partes integrantes, pertenencias, accesorios y bienes muebles y documentales vinculados, así como su estado de conservación, uso y necesidades de tutela.

4. En el expediente de declaración de los Conjuntos Aragoneses de Interés Cultural figurarán los informes, la documentación y la planimetría convenientes para delimitar el Conjunto y determinar sus necesidades. Se incluirá en todo caso una relación de las edificaciones existentes, con las referencias precisas sobre su estado de conservación y medidas de tutela. Se solicitarán preceptivamente informes de las respectivas Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural y de Ordenación del Territorio, así como de los Ayuntamientos correspondientes. En los expedientes relativos a la declaración de Monumentos se dará audiencia a los propietarios. En todo caso, se dará audiencia a los interesados que hubieren comparecido en el expediente y se abrirá un periodo de información pública.

5. Para la procedencia de la declaración será preciso contar con el informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural o de alguna de las instituciones consultivas.

##### **Artículo 30.**— *Efectos de la incoación.*

1. La incoación del expediente de declaración de Bien Aragonés de Interés Cultural o de Conjunto Aragonés de Interés Cultural se notificará a los interesados y al Ayuntamiento correspondiente, además de publicarse en el *Boletín Oficial de Aragón*.

2. La incoación del expediente conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido, según los casos, para los Bienes Aragoneses de Interés Cultural y Conjuntos Aragoneses de Interés Cultural.

3. La incoación del expediente determina también la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Cultura y Patrimonio, previo informe de la correspondiente Comisión Provincial del Patrimonio Cultural puede levantar la suspensión, total o parcialmente, cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien Aragonés de Interés Cultural o Conjunto Histórico y de su entorno.

##### **Artículo 31.**— *Plazo.*

El expediente de declaración de Bien Aragonés de Interés Cultural o Conjunto Aragonés de Interés Cultural deberá resolverse en el plazo máximo de veinte meses a partir de la publicación de su incoación. Su caducidad se producirá si una vez transcurrido dicho plazo cualquier interesado solicita el archivo de las actuaciones y dentro de los cuatro meses siguientes no se dicta resolución. Caducado el expediente no podrá volver a iniciarse en los tres años siguientes, salvo a instancia del titular en el caso de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural o de los propietarios que representen al menos el treinta por ciento del ámbito que se pretenda proteger en los Conjuntos Monumentales, excluyendo del cómputo los bienes de dominio público.

##### **Artículo 32.**— *Declaración.*

1. Corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, acordar por Decreto la declaración de Bien Aragonés de Interés Cultural o de Conjunto Aragonés de Interés Cultural.

2. La declaración de Bien Aragonés de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente al menos su deli-

mitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado. También podrá incluir la descripción de las partes integrantes, pertenencias y accesorios del bien.

3. La declaración de Conjunto Aragonés de Interés Cultural contendrá al menos la delimitación del Conjunto y de su entorno y la relación de las edificaciones relevantes existentes en el mismo.

4. Las declaraciones de Bien Aragonés de Interés Cultural se notificarán a los propietarios. Esas mismas declaraciones y las de Conjunto Aragonés de Interés Cultural serán notificadas a los interesados que hubieren comparecido en el expediente y al Ayuntamiento y se publicarán en el *Boletín Oficial de Aragón*.

5. El Director General de Cultura y Patrimonio podrá instar de oficio la inscripción gratuita en el Registro de la Propiedad de la declaración del inmueble como Bien Aragonés de Interés Cultural.

6. El mismo Director General comunicará al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado las declaraciones de Bien Aragonés de Interés Cultural o Conjunto Histórico, indicando las categorías correspondientes en la Legislación del Patrimonio Histórico Español, así como los actos de incoación y la caducidad de los expedientes.

#### **Artículo 33.— Declaración genérica.**

1. El Gobierno de Aragón podrá declarar Bien Aragonés de Interés Cultural toda una categoría de bienes, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo expediente en el que figurará una relación lo más completa posible de los bienes afectados, con su localización, informes y documentación convenientes.

2. Para la procedencia de la declaración genérica será preciso contar con informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural o instituciones consultivas.

3. La iniciación del expediente de declaración genérica se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón*, aplicándose de manera inmediata y provisional a los bienes afectados el régimen de protección establecido para los Bienes Aragonés de Interés Cultural ya declarados.

4. La declaración genérica deberá producirse en el mismo plazo que las declaraciones individuales, será publicada en el *Boletín Oficial de Aragón* y se realizarán las inscripciones registrales en los términos previstos para las citadas declaraciones individuales.

## **CAPITULO II**

### **RÉGIMEN DE BIENES ARAGONESES DE INTERÉS CULTURAL**

#### **Artículo 34.— Deberes.**

1. Los propietarios y titulares de derechos sobre los Bienes Aragonés de Interés Cultural tienen el deber de conservar adecuadamente el bien, facilitar el ejercicio de las funciones de inspección administrativa, el acceso de investigadores y la visita pública, al menos cuatro días al mes, en los términos establecidos reglamentariamente.

2. El Director General de Cultura y Patrimonio, podrá exigir el cumplimiento de los anteriores deberes mediante órdenes de ejecución, que detallarán las obras, actuaciones u horarios de acceso pertinentes. Cuando los propietarios o titulares de derechos reales sobre Bienes Aragonés de Interés Cultural o Conjuntos Aragonés de Interés Cultural no ejecuten las actuaciones exigidas en el cumplimiento de la obligaciones previstas, la Administración competente previo requerimiento a los interesados, deberá ordenar su ejecución subsidiaria.

#### **Artículo 35.— Prohibiciones.**

1. En los Bienes Aragonés de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes Aragonés de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes Aragonés de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

#### **Artículo 36.— Autorización cultural.**

1. No se podrá proceder al desplazamiento o remoción de su entorno de un Bien Aragonés de Interés Cultural, salvo que resulte imprescindible por causa de fuerza mayor y, en todo caso, previa autorización del Consejero de Educación y Cultura, contando con informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural. Antes de resolver sobre la autorización, también se pedirá informe al Ayuntamiento.

2. La realización de obras o actividades en los Bienes Aragonés de Interés Cultural o en el entorno de los mismos, siempre subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejen su conservación, deberá contar antes de la licencia municipal con autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.

3. Toda intervención sobre los bienes muebles integrantes de un Bien Aragonés de Interés Cultural, así como la salida temporal de los mismos, está sujeta a autorización del Director General de Cultura y Patrimonio.

4. Las autorizaciones habrán de otorgarse en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin resolver expresamente se considerarán desestimadas, conforme a lo establecido en la Legislación del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 37.— Licencias municipales.**

1. No podrán otorgarse licencias ni órdenes de ejecución por los Ayuntamientos para la realización de obras o actividades en los Bienes Aragonés de Interés Cultural o en el entorno de los mismos sin la previa autorización cultural, conforme a lo establecido en el artículo anterior.

2. Las licencias y órdenes de ejecución otorgadas con incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior serán nulas de pleno derecho y las correspondientes obras o actividades ilegales. El Alcalde suspenderá sus efectos conforme al procedimiento regulado en el artículo 118 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En todo caso, el Consejero de Educación y Cultura podrá actuar frente a las obras y actividades ilegales en los términos establecidos en el artículo siguiente.

#### **Artículo 38.— Obras y actividades ilegales.**

1. Son ilegales las obras y actividades realizadas en Bienes Aragonés de Interés Cultural sin la previa autorización cultural, conforme a lo establecido en esta Ley, o sin ajustarse a las

determinaciones de dicha autorización, aun cuando cuenten con licencia u orden de ejecución del Ayuntamiento correspondiente o con cualquier otra autorización o concesión administrativa.

2. En cualquier tiempo el Consejero de Educación y Cultura ordenará la paralización de las obras y actividades ilegales en curso de ejecución y asimismo, cuando las obras no pudieran ser legalizadas, el derribo de las terminadas o la reconstrucción de lo derribado.

**Artículo 39.**— *Declaración de ruina.*

1. Si llegara a incoarse expediente de declaración de ruina de un Bien Aragonés de Interés Cultural, el Ayuntamiento dará audiencia al Departamento de Educación y Cultura.

2. En ningún caso la declaración de ruina autorizará a la demolición del Bien Aragonés de Interés Cultural. La Administración de la Comunidad Autónoma colaborará con los Municipios en las obras de conservación que excedan de los deberes legales del propietario.

3. Si existiera peligro inminente, el Alcalde deberá ordenar las medidas necesarias para evitar daños, comunicándolas al Consejero de Educación y Cultura, que podrá suspender su ejecución y dictar las convenientes modalidades de intervención.

**Artículo 40.**— *Expropiación.*

La declaración de Bien Aragonés de Interés Cultural será causa de interés social, a efectos de expropiación forzosa por la Administración de la Comunidad Autónoma de todos los bienes afectados, incluido su entorno. También podrán acordar su expropiación los Municipios, notificando previamente este propósito al Departamento de Educación y Cultura, que tendrá prioridad en el ejercicio de tal potestad.

**Artículo 41.**— *Tanteo y retracto.*

1. Quien trate de enajenar un Bien Aragonés de Interés Cultural o un inmueble de su entorno delimitado en la misma declaración, deberá notificarlo al Departamento de Educación y Cultura, indicando precio y condiciones en que se proponga realizar la enajenación. Los subastadores deberán notificar igualmente y con suficiente antelación las subastas públicas en que se pretenda enajenar alguno de estos bienes.

2. Dentro de los dos meses siguientes, el Consejero podrá hacer uso del derecho de tanteo para la propia Administración de la Comunidad Autónoma, para cualquier otra Administración Pública o para una institución sin ánimo de lucro, obligándose al pago del precio simultáneamente, salvo acuerdo con el interesado en otra forma de pago.

3. Cuando el propósito de enajenación no se hubiera notificado correctamente el Consejero podrá ejercer, en los mismos términos previstos para el derecho de tanteo, el de retracto en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la enajenación.

4. Los Notarios no autorizarán ni los Registradores de la Propiedad inscribirán ningún acto o documento relativo a la enajenación de alguno de los inmuebles a que hace referencia este artículo sin que se acredite haber cumplido cuantos requisitos en él se recogen.

### CAPITULO III

#### RÉGIMEN DE LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS

**Artículo 42.**— *Plan municipal.*

La declaración de Conjunto Histórico determinará la obligación para el Municipio de redactar uno o varios Planes Espe-

ciales de protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento urbanístico que cumpla en todo caso las exigencias establecidas en esta Ley. La obligatoriedad del Plan Especial o instrumento similar no podrá excusarse en la preexistencia de otro planeamiento contradictorio con la protección ni en la inexistencia previa de planeamiento general.

**Artículo 43.**— *Procedimiento.*

El procedimiento de elaboración y aprobación del Plan mencionado en el artículo anterior se ajustará a lo establecido en la Legislación Urbanística, con la observancia adicional en todo caso de los siguientes trámites:

a) Antes de la aprobación inicial, se someterá a informe de la correspondiente Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.

b) No podrá otorgarse la aprobación definitiva sin el informe favorable del Consejero de Educación y Cultura, que se entenderá emitido en tal sentido al cabo de tres meses desde la presentación del Plan sin emitirse expresamente.

**Artículo 44.**— *Contenido.*

1. El Plan Especial de protección del Conjunto Histórico o instrumento similar establecerá para todos los usos públicos el orden prioritario de su instalación en los edificios y espacios que sea aptos para ello. Igualmente contemplará las posibles áreas de rehabilitación preferente e integrada que permitan la recuperación del uso residencial y de las actividades económicas adecuadas. También deberá contener los criterios relativos a la conservación de fachadas y cubiertas e instalaciones sobre las mismas.

2. Excepcionalmente, el Plan podrá permitir remodelaciones urbanas, pero sólo en caso de que impliquen una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano o eviten los usos degradantes para el propio Conjunto.

3. La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

c) Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.

d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.

**Artículo 45.**— *Catálogo en los instrumentos de planeamiento urbanístico.*

1. En el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico o en cualquier otro instrumento de planeamiento urbanísti-

co, general o de desarrollo, se realizará según lo dispuesto en la Legislación Urbanística la catalogación de los elementos unitarios que conforman el Conjunto o ámbito de planeamiento, incluido el Suelo No Urbanizable. La catalogación se referirá tanto a inmuebles edificados como a espacios libres exteriores o interiores, u otras estructuras significativas, así como a los componentes naturales que lo acompañan, definiendo los tipos de intervención posibles. A los Bienes Aragoneses de Interés Cultural existentes se les dispensará una protección integral. Para el resto de los elementos se fijará, en cada caso, el nivel de protección correspondiente a los bienes catalogados o a los bienes inventariados (de interés ambiental). En cualquier caso, reglamentariamente se podrá determinar el alcance, contenido de las fichas catalográficas y vigencia de los catálogos.

2. Los Ayuntamientos deberán remitir dichos Catálogos a las respectivas Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural para informe, previamente a la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico. Tras la aprobación definitiva de dichos planes urbanísticos, generales o de desarrollo, se remitirán los catálogos en ellos incluidos para su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Cultural aragonés.

#### **Artículo 46.— Aplicación.**

Desde la aprobación definitiva del Plan Especial de protección del Conjunto Histórico o instrumento similar, el Ayuntamiento será competente para autorizar directamente las obras que desarrollen el planeamiento aprobado y que afecten únicamente a inmuebles no declarados Bienes Aragoneses de Interés Cultural ni comprendidos en su entorno, debiendo dar cuenta al Departamento de Educación y Cultura de las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento.

#### **Artículo 47.— Protección provisional.**

1. Hasta la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico o instrumento similar, el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente de declaración del Conjunto, precisará resolución favorable del Director General de Cultura y Patrimonio, previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.

2. El régimen aplicable en los supuestos a los que se refiere el párrafo anterior será el establecido para los Bienes Aragoneses de Interés Cultural en esta Ley, incluso en materia sancionatoria. En todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.

## **TITULO TERCERO**

### **BIENES MUEBLES**

#### **CAPITULO I**

##### **MEDIDAS GENERALES**

#### **Artículo 48.— Comercio.**

Las personas o entidades que ejerzan habitualmente el comercio en materia de antigüedades, obras de arte, numismática, bibliofilia o sobre cualesquiera bienes muebles que pudieran formar parte del Patrimonio Cultural Aragonés, llevarán un libro registro en el cual constarán las transacciones en las que intervinieran. El libro será legalizado por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, conforme al modelo que se apruebe por Orden del Consejero de Educación y Cultura. Se anotarán en el mismo los datos de identificación del objeto y las partes que intervengan en cada transacción. El Departamento de Educación y Cultura tendrá en todo momento acceso a dicho libro.

#### **Artículo 49.— Comunicación de enajenaciones.**

Los propietarios o poseedores de los bienes muebles que reúnan el valor y características que se señalen reglamentariamente quedan obligados a comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio la existencia de estos objetos, antes de proceder a su venta o transmisión a terceros. Los comerciantes tendrán idéntica obligación, con respecto los mismos objetos, cuando intervengan de cualquier modo, aun como meros intermediarios, en las transacciones.

#### **Artículo 50.— Bienes Aragoneses de Interés Cultural.**

1. Se declararán Bienes Aragoneses de Interés Cultural los bienes muebles más relevantes del Patrimonio Cultural Aragonés que configuren una unidad singular.

2. Su procedimiento de declaración será similar a la de los Bienes Inmuebles Aragoneses de Interés Cultural, y les será igualmente de aplicación el régimen correspondiente, de acuerdo con las pertinentes normas del Capítulo II del Título Segundo.

3. El resto de los bienes muebles será declarado Bien Catalogado o Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés, de acuerdo a su significación y valores culturales. No obstante, el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Cultural Aragonés será un instrumento privilegiado de protección y control de dichos bienes muebles.

## **CAPITULO II**

### **INVENTARIO**

#### **Artículo 51.— Consulta.**

No se permitirá la consulta pública de los datos relativos a la situación jurídica, localización y valoración económica de los Bienes Muebles Inventariados del Patrimonio Cultural aragonés sin el consentimiento del titular.

#### **Artículo 52.— Procedimiento de inclusión.**

1. El expediente para la inclusión de un bien mueble en el Inventario General del Patrimonio Cultural Aragonés se iniciará de oficio o a solicitud del propietario.

2. En el expediente figurarán los informes y la documentación convenientes para describir el bien, su estado de conservación y uso y sus necesidades de tutela.

#### **Artículo 53.— Efectos de la iniciación.**

1. La iniciación del expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural Aragonés se notificará a los interesados y se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón*.

2. La iniciación del expediente conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Bienes Muebles Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés.

#### **Artículo 54.— Plazo.**

El expediente de inclusión de un bien mueble en el Inventario General del Patrimonio Cultural Aragonés debe resolverse en el plazo máximo de tres meses a partir de su iniciación. Su caducidad se producirá si una vez transcurrido dicho plazo el propietario solicita el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución. Caducado el expediente, no podrá volver a iniciarse en los dos años siguientes.

#### **Artículo 55.— Inclusión.**

1. Corresponde al Consejero de Educación y Cultura resolver sobre la inclusión de bienes muebles en el Inventario General del Patrimonio Cultural Aragonés.

2. La inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural Aragonés será notificada a los interesados y se publicará en el *Boletín Oficial de Aragón*.

3. El Director General de Cultura y Patrimonio comunicará a la Administración del Estado las inclusiones en el Inventario General del Patrimonio Cultural Aragonés, a efectos de su inclusión en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

**Artículo 56.**— *Patrimonio Documental, Museístico y Bibliográfico.*

Tienen la consideración de Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés por ministerio de esta Ley los bienes muebles que integran los Patrimonios Documental, Museístico y Bibliográfico de la Comunidad Autónoma, que se registrarán por su legislación específica y subsidiariamente por lo establecido en esta Ley.

### CAPITULO III

#### RÉGIMEN

**Artículo 57.**— *Deberes.*

1. Los propietarios y titulares de derechos sobre los Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés tienen el deber de conservarlos adecuadamente, facilitar el ejercicio de las funciones de inspección administrativa, su estudio por investigadores y la contemplación pública, al menos cuatro días al mes, en los términos establecidos reglamentariamente.

2. El Director General de Cultura y Patrimonio podrá exigir el cumplimiento de los anteriores deberes mediante órdenes de ejecución, que detallarán las intervenciones u horarios de contemplación pertinentes.

3. Cuando la orden de ejecución requiera la entrada en un domicilio constitucionalmente protegido, se podrá obtener autorización judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Artículo 58.**— *Autorización.*

Toda intervención sobre un Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés requerirá la autorización del Director General de Cultura y Patrimonio.

**Artículo 59.**— *Carácter.*

Los Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés pertenecientes a las Administraciones Públicas, a la Iglesia Católica o a sus Entidades son imprescriptibles. Sólo podrán ser objeto de transmisión entre las indicadas instituciones.

**Artículo 60.**— *Permutas públicas.*

Corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta conjunta de los Consejeros de Educación y Cultura y de Economía y Hacienda, concertar con otras Entidades Públicas o Eclesiásticas la permuta de Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés que sean propiedad de la Comunidad Autónoma con otros de al menos igual valor y significado cultural, sin necesidad de la autorización regulada por el artículo 64 de la Ley 5/1987, de 2 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 61.**— *Salidas.*

La salida de la Comunidad Autónoma de los Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés deberá ser autorizada por el Director General de Cultura y Patrimonio.

**Artículo 62.**— *Tanteo y retracto.*

1. Quien trate de enajenar un Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá notificarlo al Departamento de Educación y Cultura, indicando precio y condiciones en que se proponga realizar la enajenación. Los subastadores deberán notificar igualmente y con suficiente antelación las subastas públicas en que se pretenda enajenar algún Bien Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés.

2. Dentro de los dos meses siguientes, el Consejero podrá hacer uso del derecho de tanteo para la propia Administración de la Comunidad Autónoma, para cualquier otra Administración Pública o para una institución sin ánimo de lucro, obligándose al pago del precio simultáneamente, salvo acuerdo con el interesado en otra forma de pago.

3. Cuando el propósito de enajenación no se hubiera notificado correctamente, el Consejero podrá ejercer, en los mismos términos previstos para el derecho de tanteo, el de retracto en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la enajenación.

### TITULO CUARTO

#### PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO

**Artículo 63.**— *Régimen.*

Los bienes del Patrimonio Cultural de Aragón que presenten interés arqueológico o paleontológico se registrarán por lo establecido con carácter general para la protección de tal Patrimonio en esta Ley, sin perjuicio de las reglas específicas contenidas en el presente título.

**Artículo 64.**— *Zonas de Protección.*

Los espacios donde existan bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica o paleontológica se declararán Zonas de Protección Arqueológica o Paleontológica, conforme al régimen de declaración y protección establecido para los Conjuntos Históricos en esta Ley.

**Artículo 65.**— *Zonas de Prevención.*

1. Los espacios donde se presuma fundadamente la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos requeridos de medidas precautorias podrán ser declarados Zonas de Prevención Arqueológica o Paleontológica por el Consejero de Educación y Cultura, previa información pública e informe del Ayuntamiento, publicándose la declaración en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

2. La realización de cualquier obra o actuación que lleve aparejada la remoción de terrenos en las Zonas de Prevención, requerirá autorización del Director General de Cultura y Patrimonio, conforme a las siguientes reglas:

a) Con la solicitud, el interesado habrá de presentar un estudio de la incidencia de la obra o actuación en los restos arqueológicos o paleontológicos, elaborado por un profesional especializado.

b) El Director General podrá exigir la realización científica, por cuenta del propietario, de las intervenciones arqueológicas o paleontológicas que sean necesarias para la debida documentación científica.

c) Es aplicable a la autorización y a las correspondientes licencias municipales lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 36 y en los artículos 37 y 38 de esta Ley.

**Artículo 66.**— *Hallazgos.*

1. Son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma todos los objetos y restos materiales que posean los valo-

res que son propios del Patrimonio Cultural Aragonés y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o intervenciones de cualquier índole o por azar. El descubridor deberá comunicar al Departamento de Educación y Cultura su hallazgo en el plazo máximo de treinta días e inmediatamente cuando se trate de hallazgos casuales. En ningún caso será de aplicación a tales objetos lo dispuesto en el artículo 351 del Código Civil.

2. Una vez comunicado el descubrimiento, hasta que los objetos muebles sean entregados al Departamento de Educación y Cultura, al descubridor le serán de aplicación las normas del depósito legal, salvo que los entregue a un Museo público.

3. El descubridor y el propietario del lugar en que hubiere sido encontrado el objeto mueble tienen derecho, en concepto de premio en metálico, a la mitad del valor que en tasación legal se le atribuya, que se distribuirá entre ellos por partes iguales. Si fuesen dos o más los descubridores o los propietarios se mantendrá igual proporción. Se exceptúan de lo establecido en este párrafo los objetos obtenidos en excavaciones e intervenciones autorizadas.

4. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo privará al descubridor y, en su caso, al propietario del derecho al premio indicado y los objetos quedarán de modo inmediato a disposición del Departamento de Educación y Cultura, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar y las sanciones que procedan.

#### **Artículo 67.— Intervenciones.**

1. Se consideran intervenciones arqueológicas y paleontológicas los estudios directos de arte rupestre y las prospecciones, los sondeos, las excavaciones, los controles y cualquier otra intervención, con remoción de terrenos o sin ella, que tenga por finalidad descubrir, documentar o investigar restos arqueológicos o paleontológicos.

2. Toda intervención o actividad arqueológica o paleontológica deberá contar con autorización del Director General de Cultura y Patrimonio, que, mediante los procedimientos de inspección y control idóneos, comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a la conveniencia, profesionalidad e interés científico. Mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura se reglamentará el ejercicio de estas actividades.

3. La anterior autorización obliga a los beneficiarios a entregar los objetos obtenidos, debidamente inventariados, catalogados y acompañados de una memoria, al Museo o centro que la Dirección General de Cultura y Patrimonio determine y en el plazo que se fije, teniendo en cuenta su proximidad al lugar del hallazgo y las circunstancias que hagan posible, además de su adecuada conservación, su mejor función cultural y científica. En ningún caso procederá la entrega de premios por estos objetos.

4. El Director General de Cultura y Patrimonio podrá ordenar la ejecución de todo tipo de intervenciones en cualquier terreno público o privado, en el que se presuma la existencia de restos geológicos, paleontológicos o arqueológicos. A efectos de la correspondiente indemnización regirá lo dispuesto en la Legislación de Expropiación Forzosa.

5. Como medida precautoria, el Director General de Cultura y Patrimonio podrá ordenar la supervisión por un profesional adecuado de obras que afecten o puedan afectar a un espacio en donde se presuma la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos.

6. Corresponde al Consejero de Educación y Cultura ordenar la suspensión inmediata de cualesquiera obras o actividades, por plazo máximo de dos meses, a fin de llevar a cabo las intervenciones arqueológicas o paleontológicas que considere necesarias. Dicha paralización no conllevará derecho a indemnización alguna.

## **TITULO QUINTO**

### **MEDIDAS FINANCIERAS**

#### **CAPITULO I**

##### **INVERSIÓN PÚBLICA**

#### **Artículo 68.— Uno por ciento cultural.**

1. En el presupuesto de cada obra pública, financiada total o parcialmente por la Comunidad Autónoma, se incluirá una partida equivalente al menos al uno por ciento de los fondos aportados por la Comunidad Autónoma con destino a financiar acciones de tutela del Patrimonio Cultural Aragonés, preferentemente en la propia obra o en su inmediato entorno. La Intervención General de la Comunidad Autónoma no fiscalizará de conformidad propuesta de gasto alguna en tanto no se acredite la retención del crédito preciso para tales acciones.

2. Si la obra pública hubiera de construirse y explotarse por particulares en virtud de concesión administrativa y sin la participación financiera de la Comunidad Autónoma, el uno por ciento se aplicará sobre el presupuesto total para su ejecución.

3. Quedan exceptuadas de lo dispuesto en los anteriores apartados las siguientes obras públicas:

a) Aquellas en que la aportación de la Comunidad Autónoma o del concesionario sea inferior a cincuenta millones de pesetas, sin tener en cuenta los eventuales fraccionamientos en la contratación de una obra que pueda ser considerada unitaria o globalmente.

b) Las que se realicen para cumplir específicamente los objetivos de esta Ley.

4. Corresponde al Consejero de Educación y Cultura aprobar la normativa reglamentaria de desarrollo de la obligación establecida en este artículo. El mismo Consejero establecerá directrices y objetivos para la aplicación de la citada partida, que se comunicarán al Estado, con la finalidad de que puedan servirle de guía para las inversiones que realice en la Comunidad Autónoma en aplicación del uno por ciento cultural determinado por la Legislación del Patrimonio Histórico Español.

#### **CAPITULO II**

##### **MEDIDAS DE FOMENTO**

#### **Artículo 69.— Establecimiento.**

1. Corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, aprobar los programas de la Comunidad Autónoma para fomentar la documentación, conservación, investigación, difusión y recuperación del Patrimonio Cultural Aragonés por la iniciativa privada.

2. Las medidas de fomento podrán ser las siguientes:

a) Préstamos concedidos por la Administración o a través de convenios establecidos con entidades financieras colaboradoras.

b) Subvenciones de los intereses de préstamos.

c) Subvenciones a fondo perdido.

d) Avales en garantía de préstamos concedidos por las entidades financieras.

e) Asesoramiento y asistencia técnica.

**Artículo 70.— Criterios.**

1. No podrán acogerse a las medidas de fomento quienes incumplan el deber de conservación del Patrimonio Cultural Aragonés.

2. En el otorgamiento de las medidas de fomento del Patrimonio Cultural Aragonés se fijarán las garantías necesarias para evitar la especulación sobre bienes adquiridos, conservados, restaurados o mejorados con ayudas públicas.

3. Si en el plazo de ocho años a contar desde el otorgamiento de una ayuda la Administración de la Comunidad Autónoma adquiere el bien, se deducirá del precio de adquisición una cantidad equivalente al importe de la ayuda, que se considerará como pago a cuenta.

**Artículo 71.— Compatibilidad.**

Las medidas de fomento del Patrimonio Cultural Aragonés establecidas por la Administración de la Comunidad Autónoma serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones Públicas para atender a similares finalidades, sin perjuicio de las prioridades que puedan establecerse en favor de quienes no cuenten con otras ayudas.

**Artículo 72.— Otorgamiento.**

1. La convocatoria para el otorgamiento de las medidas de fomento del Patrimonio Cultural Aragonés será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

2. Las medidas de fomento que resulten limitadas en su cuantía global serán otorgadas previo concurso público, con arreglo a los requisitos y elementos de valoración establecidos en la correspondiente convocatoria.

**Artículo 73.— Incumplimiento.**

1. El incumplimiento de las condiciones, plazos, modos, cargas u otros elementos de los actos administrativos que otorguen medidas de fomento, facultará al Consejero de Educación y Cultura para acordar la revocación o la reducción de los beneficios concedidos y, en su caso, el reintegro de todas o parte de las cantidades percibidas y el establecimiento de las indemnizaciones por los daños y perjuicios irrogados a la Administración.

2. Las cantidades a reintegrar devengarán el interés legal por el tiempo transcurrido desde su entrega al beneficiario.

**Artículo 74.— Enseñanza.**

El Gobierno de Aragón incluirá en los currícula de los diferentes niveles del sistema educativo reglado obligatorio contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales sobre el patrimonio Cultural Aragonés.

**CAPITULO III****BENEFICIOS TRIBUTARIOS****Artículo 75.— Equiparación.**

Los beneficios fiscales concedidos sobre los tributos estatales y locales por consideración del Patrimonio Histórico Español serán aplicables en relación con los bienes del Patrimonio Cultural Aragonés que figuren inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural o en el Inventario General de Bienes Muebles dependientes de la Administración del Estado y siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Legislación estatal. En ningún caso procederá compensación por estos beneficios con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 76.— Tasas municipales.**

1. En los Conjuntos Históricos, para la instalación o apertura de empresas artesanas y para los proyectos de obras de conservación o rehabilitación, los Municipios podrán establecer la exención del pago de la tasa por prestación de servicios en la tramitación de licencias.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma podrá suscribir convenios de colaboración con los Municipios para compensar parcialmente el importe dejado de recaudar por las tasas.

**Artículo 77.— Impuesto de Sucesiones.**

1. Las edificaciones declaradas Bienes Aragonés de Interés Cultural y Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés en las que sus propietarios hubieren sufragado obras de conservación o rehabilitación cuyo importe, en la fecha de su realización, superara la cuarta parte del valor catastral del inmueble, incluido el valor del suelo, tendrán una reducción del cincuenta por ciento en la base liquidable del Impuesto de Sucesiones.

2. Dicho beneficio, que no será transmisible, podrá incidir únicamente en los herederos y legatarios y se aplicará a petición de parte interesada, previa acreditación de la catalogación del inmueble, de su valoración catastral y de las obras realizadas.

3. Para el cómputo global de las obras ejecutadas se tendrá en cuenta el importe de todas las sufragadas por el mismo titular del inmueble en un período máximo de diez años, considerando individualizadamente el valor catastral que tuviera el inmueble en cada una de las fechas de finalización de las diversas obras.

**Artículo 78.— Pagos en especie.**

Los propietarios de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés pueden solicitar a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma la admisión de la cesión en propiedad de los mencionados bienes en pago de sus deudas. La aceptación de esta forma de pago corresponde al Pleno de la Corporación Local o, tratándose de la Administración de la Comunidad Autónoma, al Departamento competente en materia de Hacienda, previo informe del Departamento de Educación y Cultura.

**TITULO SEXTO****RÉGIMEN SANCIONADOR****Artículo 79.— Infracciones leves.**

Constituyen infracciones administrativas leves y serán sancionadas con multa superior a diez mil pesetas y menor de quinientas mil pesetas, respecto a todos los bienes del Patrimonio Cultural Aragonés, la producción de daños por imprudencia simple, el incumplimiento parcial de las órdenes de ejecución e intervención y de las condiciones de las autorizaciones culturales, la obstrucción simple de las inspecciones administrativas, la falta de notificación de actos o traslados, el incumplimiento del deber de permitir el acceso de los investigadores y la visita al público y el retraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Ley.

**Artículo 80.— Infracciones graves.**

Constituyen infracciones administrativas graves y serán sancionadas con multa superior a quinientas mil pesetas y menor de cinco millones de pesetas:

a) Respecto a todos los bienes del Patrimonio Cultural Aragonés, el incumplimiento de las órdenes de ejecución o de intervención cuando cause simples perjuicios a los mismos y la obstrucción absoluta de las inspecciones administrativas.

b) Respecto a los Bienes Aragoneses de Interés Cultural y Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés, el incumplimiento de las órdenes de suspensión de obras o actividades, la realización de cualquier obra o actividad sin la pertinente autorización administrativa o incumpliendo gravemente sus condiciones, el otorgamiento de licencias municipales sin la previa autorización cultural y la falta de comunicación a la Administración de las enajenaciones.

c) Respecto a los Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés, la inobservancia de las medidas cautelares sobre comercio, comunicación de enajenaciones y suspensión de intervenciones, así como la práctica de éstas sin la pertinente autorización administrativa o incumpliendo gravemente sus condiciones.

d) Respecto a los bienes paleontológicos o arqueológicos, las obras realizadas con posterioridad al hallazgo casual de restos sin haberlo comunicado a la Administración, la utilización clandestina de sistemas, técnicas y métodos de detección y el incumplimiento de las obligaciones de comunicación y entrega cuando los restos no tuvieran gran trascendencia científica.

#### **Artículo 81.— Infracciones muy graves.**

Constituyen infracciones administrativas muy graves y serán sancionadas con multa superior a cinco millones de pesetas y menor de veinte millones de pesetas:

a) Respecto a todos los bienes del Patrimonio Cultural Aragonés, el incumplimiento absoluto de las órdenes de ejecución o de intervención cuando sea determinante de su deterioro significativo.

b) Respecto a los Bienes Aragoneses de Interés Cultural y Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés, la realización sin la pertinente autorización administrativa de desplazamientos o remociones de su entorno, de construcciones que alteren su carácter o perturben su contemplación y de separaciones de partes integrantes o de bienes muebles incluidos en la declaración.

c) Respecto a los Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés, la enajenación sin previa comunicación a la Administración.

d) Respecto a los bienes paleontológicos o arqueológicos, el incumplimiento absoluto de las obligaciones de comunicación y entrega de restos de gran trascendencia científica.

#### **Artículo 82.— Graduación de sanciones.**

1. La sanción habrá de ser proporcionada a la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción, conforme a los criterios establecidos en la Legislación del Procedimiento Administrativo Común.

2. En cualquier caso, la sanción alcanzará la cuantía suficiente para privar al infractor de todo beneficio ilícito, aun por encima de los límites establecidos en los artículos anteriores.

#### **Artículo 83.— Responsabilidades.**

Con independencia de las sanciones, la Administración debe imponer al infractor la obligación de restaurar el Patrimonio Cultural Aragonés alterado y de indemnizar los daños y perjuicios causados.

#### **Artículo 84.— Competencias.**

1. Corresponde al Director General de Cultura y Patrimonio imponer las sanciones por infracciones leves, al Consejero de Educación y Cultura las sanciones por infracciones graves y al Gobierno de Aragón las sanciones por infracciones muy graves.

2. En relación con los Monumentos de Interés Local, corresponde sancionar al Alcalde por las infracciones leves y al Ayuntamiento Pleno por las infracciones graves y muy graves.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Primera.— Correspondencias.**

La equivalencia entre las categorías de esta Ley y la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, es la siguiente: los Bienes Aragoneses de Interés Cultural comprenden la categoría de Monumento; los Conjuntos Aragoneses de Interés Cultural comprenden las categorías de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos Zonas Arqueológicas y Jardines Históricos.

#### **Segunda.— Declaración genérica.**

Son Bienes Aragoneses de Interés Cultural asumidos por ministerio de esta Ley los castillos, escudos, emblemas, cruces de término y cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre existentes en Aragón. Por Orden del Consejero de Educación y Cultura se aprobará la relación de los bienes afectados, con su localización.

#### **Tercera.— Pueblos abandonados.**

Los pueblos abandonados constituyen parte de nuestras raíces culturales y de nuestros modos de vida tradicionales. En los mismos se prohíbe la retirada de materiales y la realización de obras sin autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.

#### **Cuarta.— Enajenaciones de muebles.**

Mientras no se determine otra cosa por vía reglamentaria, el valor y características determinantes, conforme al artículo 49 de esta Ley, de la obligación de los propietarios, poseedores o comerciantes de bienes muebles de comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio la existencia de estos objetos, antes de proceder a su venta o transmisión a terceros, serán los mismos previstos en relación con el Patrimonio Histórico Español.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **Primera.— Declaraciones existentes.**

1. Los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieren sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes Aragoneses de Interés Cultural o Conjuntos Aragoneses de Interés Cultural. A su vez, los bienes incluidos en el Inventario General de Bienes del Patrimonio Histórico Español pasarán a tener la consideración de Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés.

2. Mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles que deban considerarse parte integrante y el entorno afectado por las declaraciones de Bien Aragonés de Interés Cultural y Conjunto Aragonés de Interés Cultural.

3. Mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura podrán revisarse, oída la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural correspondiente, los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural para adecuarlos, en su caso, a las categorías establecidas por la presente Ley.

#### **Segunda.— Declaraciones en trámite.**

1. La tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos

y Zonas Arqueológicas incoados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley quedarán sometidos a lo en ella dispuesto, en la categoría que corresponda.

2. El plazo para la resolución de los expedientes incoados de declaración comenzará a contarse desde la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

**Disposición derogatoria.**— *Derogación genérica.*

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.**— *Desplazamiento del Derecho estatal.*

A partir de la entrada en vigor de esta Ley, deja de ser de aplicación en la Comunidad Autónoma la Legislación del Estado en

la materia, integrada por la 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y disposiciones complementarias y de desarrollo, salvo con referencia a las competencias del Estado en materia de exportación y expoliación del Patrimonio Cultural.

**Segunda.**— *Desarrollo reglamentario.*

El Gobierno de Aragón dictará cuantas disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley sean necesarias, salvo las remitidas en la misma a la competencia del Consejero de Educación y Cultura.

**Tercera.**— *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

## 2.2. Proposiciones de Ley

### Proposición de Ley de modificación de la Ley de Patrimonio Agrario, de 28 de diciembre de 1992.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha calificado la Proposición de Ley de modificación de la Ley de Patrimonio Agrario, de 28 de diciembre de 1992, presentada por el G.P. Mixto, y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General a los efectos establecidos en el artículo 139.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en los artículos 137 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición de Ley de modificación de la Ley de Patrimonio Agrario, de 28 de diciembre de 1992.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La necesaria protección de ecosistemas únicos está ocasionando que determinadas zonas de nuestro territorio, previstas

como zonas regables en las Bases Provisionales de la Concentración Parcelaria de Ballobar (Huesca), sean excluidas como tales de las Bases Definitivas para que se sigan manteniendo en su estado natural, es decir, como secano, sin que por ello los agricultores perciban compensación alguna.

La exclusión de más de 750 hectáreas excluidas del subperímetro regable es ejemplo susceptible de repetirse en el desarrollo total del Plan de Regadíos de Monegros II.

La Ley de Patrimonio Agrario, de 28 de diciembre de 1992, rige el sistema de adjudicación, en régimen de propiedad o concesión de inmuebles que formen parte del patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón; establece en su Capítulo V, entre otras normas, el destino de los bienes, los requisitos personales de los adjudicatarios y las bases para la adjudicación. Pero resulta insuficiente, al no incluir en su articulado mecanismos de tutela administrativa, para compensar a los agricultores profesionales cuyas tierras, en propiedad o en arriendo, sean excluidas de alguna zona regable por motivos de protección medioambiental.

Mediante esta Proposición de Ley, los preceptos de la Ley de Patrimonio Agrario de la Comunidad de 28 de diciembre de 1992 quedarían modificados de la siguiente forma:

**Artículo único.**

Añadir al artículo 21.1 un nuevo apartado k) con el siguiente texto:

«La condición de ser agricultor, cuyas tierras en propiedad o en arriendo hayan sido excluidas de alguna zona regable por motivos de protección medio ambiental, siempre que la extensión de su propiedad no exceda a la que reglamentariamente se determine como módulo para la zona.»

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

## 2.3. Propositiones no de Ley

### 2.3.1. Para su tramitación en Pleno

#### **Proposición no de Ley núm. 65/98, sobre la posible creación de una única Caja Rural de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 65/98, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, sobre la posible creación de una única Caja Rural de Aragón, y ha acordado su tramitación ante Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la posible creación de una única Caja Rural de Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

En Aragón existen en la actualidad cinco cajas rurales (Caja Rural de Zaragoza, Caja Rural de Huesca, Caja Rural de Teruel, Cajalón y Caja Rural de Cariñena). Según datos del 31/12/97, estas cinco entidades sumarían 261.113 millones de pesetas en activos totales, 154.233 millones de pesetas en inversión crediticia, unos beneficios aproximados de 3.000 millones (16 por ciento más que en el ejercicio 1996), unos 65.400 socios, más de 400 oficinas y 800 empleados.

Son varias las opiniones que hablan de estudiar la creación de una única gran Caja Rural de Aragón; de hecho, ya se han abierto contactos para fusionar Cajalón y Caja Rural de Zaragoza. Dichas opiniones vertidas por importantes directivos de entidades financieras e incluso por el Consejo de Cajalón en relación a lo interesante que sería unir al sector, hacen hincapié en lo beneficioso que resultaría para mejorar las condiciones de competitividad, expansión geográfica y actividad. Otro aspecto a tener en cuenta sería la nueva configuración del mercado financiero, la dimensión que se conseguiría, incidencia y fortalecimiento del sector de cara a la Unión Europea...

El deteriorado sector primario también podría verse beneficiado con la creación de una gran entidad financiera de crédito agrario e incluso afrontar otros retos de diversa índole.

Ya en 1990, el entonces Consejero de Economía y hoy Presidente del Gobierno de Aragón, Santiago Lanzuela, lanzó la iniciativa de la unión. El actual Consejero de Economía (Rodríguez Jordá) declaraba públicamente que el Gobierno no vería con malos ojos la creación de una Caja Rural de Aragón, fruto de la fusión de las cinco cooperativas financieras del grupo existentes, así con la concentración se podría hacer una entidad más potente ante la entrada del euro.

#### PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que realice las gestiones oportunas encaminadas a propiciar y favorecer la creación de una única Caja Rural de Aragón, fruto de la fusión de las cinco cooperativas financieras del campo hoy existentes.

Zaragoza, 3 de abril de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

#### **Proposición no de Ley núm. 69/98, sobre la jubilación anticipada.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 69/98, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, sobre la jubilación anticipada, y ha acordado su tramitación ante Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la jubilación anticipada, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El día 14 de noviembre y 5 de diciembre del año pasado se promulgaron las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, que dejan sin efecto las instrucciones contenidas en la Circular 112/78, de 26 de septiembre, del extinguido Servicio de Mutualismo Laboral, así como la previsión recogida en el punto 5.4 de la Circular 17/1989, de 16 de agosto, en redacción dada al mismo por la Circular 5/1990, de 17 de marzo, en la que se refiere a la validez de las cotizaciones efectuadas en el extranjero.

La aplicación de las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social entraron en vigor el 1 de abril de este año, eliminando la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada a los trabajadores y trabajadoras del Régimen especial de trabajadores autónomos, Régimen Agrario, Régimen de Empleados y Empleadas de Hogar, así como de los trabajadores y trabajadoras de cooperativas y sociedades laborales que no estén afiliados al Régimen General de la Seguridad Social.

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón considera que la decisión tomada por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, que cuenta con el beneplácito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, vulnera claramente los derechos de miles de trabajadores y trabajadoras del Estado a los cuales se les condena a no poder jubilarse anticipadamente, en clara desigualdad con el resto de trabajadores y trabajadoras del Régimen General de la Seguridad Social.

El nuevo recorte social que se pretende con estas Resoluciones afecta a las clases más desprotegidas y débiles de la so-

cialidad, que son tratadas injustamente, sin tener en cuenta que empleados y empleadas del hogar, agricultores, emigrantes y trabajadores autónomos contribuyen especialmente a generar puestos de trabajo y a la creación de tejido social productivo y económico.

## PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Gobierno central con el fin de adoptar, en el marco del Pacto de Toledo, las medidas legales correspondientes para mantener la vigencia de la Resolución de la Dirección General de Prestaciones, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de 9 de agosto de 1978, según la cual y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Circular 112/78, de 26 de septiembre, del extinguido Servicio de Mutualismo Laboral, se extendió el beneficio de la jubilación anticipada a todos los trabajadores que hubiesen cotizado al mutualismo laboral como trabajadores por cuenta ajena antes del 1 de enero de 1978, así como mantener la vigencia de la Circular 5/1990, de 17 de marzo, en lo que se refiere a la validez de las cotizaciones efectuadas en el extranjero, derogando las resoluciones de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 14 de noviembre y 15 de diciembre.

Zaragoza, 16 de abril de 1998.

El Portavoz  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

## 2.3.2. Para su tramitación en Comisión

### **Proposición no de Ley núm. 25/98, sobre la reforma del Senado y su repercusión negativa en Aragón, pasa a tramitarse ante la Comisión Institucional.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón, en el que solicitaba que la Proposición no de Ley núm. 25/98, sobre la reforma del Senado y su repercusión negativa en Aragón, publicada en el BOCA núm. 170, de 26 de febrero de 1998, que figuraba para su tramitación en Pleno, pase a tramitarse en la Comisión Institucional.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

### **Proposición no de Ley núm. 53/98, sobre la presentación por parte del Gobierno de Aragón de un proyecto de ley sobre vías pecuarias, pasa a tramitarse ante la Comisión Agraria.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón, en el que solicitaba que la Proposición no de Ley núm. 53/98, sobre la presentación por parte del Gobierno de Aragón de un proyecto de ley sobre vías pecuarias, publicada en el BOCA núm. 175, de 6 de abril de 1998, que figuraba para su tramitación en Pleno, pase a tramitarse en la Comisión Agraria.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## **Proposición no de Ley núm. 56/98, sobre recorte de plantillas de Secundaria en Zaragoza, pasa a tramitarse ante la Comisión de Educación y Cultura.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón, en el que solicitaba que la Proposición no de Ley núm. 56/98, sobre recorte de plantillas de Secundaria en Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 180, de 24 de abril de 1998, que figuraba para su tramitación en Pleno, pase a tramitarse en la Comisión de Educación y Cultura.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## **Proposición no de Ley núm. 66/98, sobre retirada inmediata de residuos tóxicos y peligrosos ubicados en una calle del Actur (Zaragoza) y depuración de responsabilidades, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 66/98, presentada por el G.P. Socialista, sobre retirada inmediata de residuos tóxicos y peligrosos ubicados en una calle del Actur (Zaragoza) y depuración de responsabilidades, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre retirada inmediata de residuos tóxicos y peligrosos ubicados en una calle del Actur (Zaragoza) y depuración de responsabilidades, solicitando su tramitación la Comisión de Medio Ambiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón ha contratado una campaña de sensibilización ambiental por importe de 120 millones de pesetas para los años 1997, 1998 y 1999. De nada servirá este esfuerzo para la concienciación de los ciudadanos y de los agentes sociales si además desde las instituciones no se transmite una acción ejemplarizante.

El Seprona ha denunciado que en la calle María de Luna, del barrio zaragozano del Actur, se encuentran diez mil litros de residuos tóxicos, almacenados en bidones y depositados a la intemperie, procedentes al parecer del Laboratorio de Investigación en Tecnologías y Energías de la Combustión (LITEC), situación en la que han permanecido más de dos años.

Si el hecho en sí ya constituye una grave infracción contra el Plan de Residuos Tóxicos y Peligrosos vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón, mayor preocupación genera la circunstancia de que sea la propia Administración la que incumple su propia normativa en materia medioambiental, gestionando incorrectamente los residuos y poniendo en peligro la contaminación de suelos ubicados en uno de los barrios urbanos más poblados de la ciudad de Zaragoza.

Con estos precedentes difícilmente la Administración podrá sensibilizar a los ciudadanos para que colaboren en la gestión correcta de los residuos sólidos urbanos y con mayor dificultad podrá obtener la colaboración de empresas y agentes sociales para desarrollar los diferentes programas del Plan de Residuos Tóxicos y Peligrosos, especialmente los que se refieren a la gestión correcta de este tipo de residuos, a la inspección y a la minimización de residuos en origen mediante la introducción de tecnologías limpias en los sistemas de producción.

Por ello, especialmente en este caso, la reacción del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente debe ser inmediata y contundente si desea recuperar el efecto ejemplarizador de la Administración pública, para desarrollar los diferentes planes de gestión de residuos con la imprescindible colaboración ciudadana.

PROPOSICION NO DE LEY

Primero.— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, con carácter inmediato, ordene la retirada de los bidones de fuel pesado y de los sacos de ceniza depositados a la intemperie en la calle María de Luna de Zaragoza, y ordene también la gestión correcta de ambos residuos a cargo de un gestor autorizado, tal como establece el Plan de Residuos Tóxicos y Peligrosos vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que ordene la apertura de un expediente informativo, para conocer las causas y los responsables de que los diez mil litros de fuel pesado y los sacos de cenizas procedentes de la combustión hayan permanecido durante tanto tiempo a la intemperie sin realizar una gestión adecuada a la normativa vigente.

Tercero.— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, una vez clarificadas las responsabilidades, incoe un expediente por infracción administrativa o dé traslado de los hechos a la fiscalía, según se puedan calificar los hechos como simple infracción o como consultivos de delito ecológico.

Zaragoza, 8 de abril de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

## **Proposición no de Ley núm. 67/98, sobre información en la página Web del Gobierno de Aragón relativa a espacios naturales y turismo, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 67/98, presentada por el G.P. Socialista, sobre información en la página Web del Gobierno de Aragón relativa a espacios naturales y turismo, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre información en la página Web del Gobierno de Aragón relativa a espacios naturales y turismo, solicitando su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Cada día es mayor el acceso a la información a través de Internet, cuyo número de usuarios, repartidos por todo el planeta, crece en proporciones geométricas día a día.

El Gobierno de Aragón cuenta ya con una página Web en Internet, a través de la cual se ofrece al mundo información relativa al propio Gobierno y a la Comunidad Autónoma de Aragón. Una parte significativa de esta información la ocupan los Espacios Naturales Protegidos.

Estos espacios y otros de interés medioambiental que todavía no cuentan con ninguna figura de protección, constituyen

un centro de interés creciente en las sociedades desarrolladas y por ello son también un potencial turístico de primer orden. Aragón goza de un patrimonio natural excepcional y en torno a este patrimonio puede desarrollar una actividad turística correctamente dimensionada y complementaria a las actividades económicas tradicionales a la hora de fijar la población en torno a la conservación y a la promoción de los espacios naturales, o, lo que es lo mismo, Aragón puede establecer un modelo de «desarrollo sostenible», mediante una adecuada planificación y promoción turística, para las zonas de influencia socioeconómica de sus espacios naturales.

Para ello se propone que, a través de la página Web del Gobierno de Aragón en Internet, se facilite la información en torno a la infraestructura turística que dispone la Comunidad Autónoma, relacionándola con los espacios naturales, con el patrimonio cultural y con otro tipo de actividades que constituyen un atractivo turístico en nuestra Comunidad.

### PROPOSICION NO DE LEY

Primero.— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que amplíe la página Web en Internet con la infraestructura turística ubicada junto a los espacios naturales más relevantes de la Comunidad.

Segundo.— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que en su página Web de Internet establezca una correspondencia en la información relativa a turismo y medio ambiente que contemple los siguientes contenidos:

a) Todos los espacios naturales protegidos, los propuestos como lugares de interés comunitario y aquellos otros representativos de ecosistemas o con valores naturales relevantes aunque no disfruten de figura de protección.

b) Itinerarios en torno al patrimonio cultural ubicado junto a los espacios naturales, con información detallada de sus características, ubicación y accesos.

c) Red de senderos y recorridos de interés ecológico.

d) Infraestructura turística ubicada junto a los espacios naturales: Hospederías dependientes de la DGA, Residencias Juveniles, Casas de Turismo Verde, Casas de Turismo Rural, Campings y Zonas de Acampada autorizadas, Red de Refugios de Montaña, etcétera.

Tercero.— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que confeccione esta nueva página Web antes del inicio del mes de julio y a que la publicite entre las agencias de viaje y las empresas de promoción turística del país y del extranjero.

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

## **Proposición no de Ley núm. 68/98, sobre la creación de un consorcio agroalimentario, para su tramitación ante la Comisión Agraria.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley

núm. 68/98, presentada por el G.P. Mixto, sobre la creación de un consorcio agroalimentario, y ha acordado su tramitación ante la Comisión Agraria, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesa (CHA), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la creación de un Consorcio Agroalimentario, solicitando su tramitación ante la Comisión Agraria.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Como indican los datos económicos y estadísticos, buena parte de la producción ganadera no genera los niveles de transformación y comercialización deseables para Aragón. Una gran parte del ganado bovino, porcino y avícola es integrado por empresas de otras Comunidades Autónomas.

En cuanto a los sacrificios de ganado porcino y avícola, menos de un 25% se realizan en nuestra Comunidad, lo que nos impide generar un valor añadido bruto de varios miles de millones de pesetas con la consabida pérdida de un número elevado de puestos de trabajo.

La expansión del sector porcino y el aprovechamiento de nuestro potencial ganadero y agrícola debe servirnos de referencia para vislumbrar las posibilidades de futuro que tiene en Aragón la transformación de cereales y forrajes, la integración ganadera, el sacrificio y la comercialización. Por tanto, es importante articular mecanismos políticos, técnicos y financieros para generar una industria agroalimentaria propia que alcance mayores porcentajes de elaboración.

Por eso, se presenta la siguiente

#### PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a elaborar un Plan de Actuaciones para crear en nuestra Comunidad un Consorcio o grupo de empresas de transformación agroalimentaria con la participación de fondos públicos y privados, con el fin de absorber las materias primas que producimos y conseguir mayores porcentajes de industrialización de nuestros productos agrícolas y ganaderos.

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

El Portavoz  
CHESUS BERNAL BERNAL

## Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 20/98, sobre la declaración de bien de interés cultural del antiguo convento de San Agustín.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Educación y Cultura ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios del Partido Aragonés y Popular a la Proposición no de Ley núm. 20/98, sobre la declaración de bien de interés cultural del antiguo convento de San Agustín, publicada en el BOCA núm. 168, de 4 de marzo 1998, cuyo texto se inserta a continuación. Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 20 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 20/98, sobre la declaración de bien de interés cultural del antiguo convento de San Agustín.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir la última frase de la Proposición no de Ley, después de «..., en Zaragoza», por lo siguiente: «..., como primer paso para la elaboración de un proyecto municipal en el que se contemplen, en la medida de lo posible, las propuestas vecinales de la zona».

#### MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

#### ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA:

D.<sup>a</sup> Marta Calvo Pascual, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 20/98, relativa a la declaración de bien de interés cultural del antiguo convento de San Agustín.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Se propone sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que, según el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio, realice un estudio relativo a la viabilidad de la posible declaración BIC del antiguo convento-cuartel de San Agustín en Zaragoza, como primer paso para el desarrollo de un proyecto cultural interdisciplinar (educativo, artístico, comunitario y turístico).»

## MOTIVACION

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

La Diputada  
MARTA CALVO PASCUAL  
V.º B.º  
El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

## 2.5. Interpelaciones

### Interpelación núm. 19/98, relativa a la política que piensa desarrollar el Gobierno en relación al vertido de purines.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 19/98, formulada por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Fustero Aguirre, relativa a la política que piensa desarrollar el Gobierno en relación al vertido de purines.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación relativa a la política que piensa desarrollar el Gobierno en relación al vertido de purines.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El tratamiento y vertido de purines es uno de los principales problemas medioambientales que padece nuestra Comunidad Autónoma.

Se está produciendo un desplazamiento de dicha problemática de determinados países de la Unión Europea a España y, dentro de nuestro país, de algunas comunidades autónomas hacia Aragón.

Existen datos que explicitan la dimensión de lo que hablamos y los problemas que pueden derivarse:

— En 1997 se solicitaron 844 solicitudes de autorización para la instalación de actividades ganaderas (260 en Zaragoza, 139 en Teruel y 415 en Huesca).

— De éstas, se resolvió el expediente favorablemente en 804 ocasiones y sólo se denegaron 40.

— El porcino es la segunda industria de Aragón, con una facturación de 105 mil millones de pesetas, 7.000 explotaciones, 15.300 empleos, 3.380.000 cabezas de ganado, una producción de 5.000.000 de cabezas.

Hay que reconocer la dificultad para solventar dicho problema, dada la entidad que tiene en Aragón. La situación de la ganadería no permite que pequeños y medianos ganaderos estén en condiciones de resolver el problema sin riesgo de desaparecer. Por otra parte, es manifiesta la descoordinación para abordar este asunto entre administraciones que tienen competencias (DGA, Ayuntamiento y CHE), así como la escasa eficacia de las medidas que desde hace varios años se vienen acordando.

Aunque puedan existir distintos criterios entre los Grupos Parlamentarios, todos podríamos coincidir en la importancia de este problema y en la necesidad de abordarlo a corto y medio plazo, si no queremos ver frenada la expansión futura del sector por este problema.

#### INTERPELACION

¿Qué política ha desarrollado o piensa desarrollar el Gobierno de Aragón para abordar los problemas derivados de los purines en el medio ambiente?

Zaragoza, 8 de abril de 1998.

El Diputado  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

## 2.6. Preguntas

### 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

### Pregunta núm. 359/98, relativa al traslado de la multinacional Heinz de la planta de Ejea de los Caballeros.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 359/98, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su

respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Ortiz de Landázuri Solans, relativa al traslado de la multinacional Heinz de la planta de Ejea de los Caballeros.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Roberto Ortiz de Landázuri Solans, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al traslado de la multinacional Heinz de la planta de Ejea de los Caballeros.

## ANTECEDENTES

Recientemente se ha anunciado el traslado de las instalaciones productivas de la multinacional Heinz de la planta de Ejea de los Caballeros, dedicada fundamentalmente a la conserva de tomate, a una nueva planta en La Rioja.

Dado el efecto que producirá en la comarca su traslado, no sólo por los empleos directos que se puedan perder, sino también fundamentalmente por los inducidos de carácter agrícola que acarrea la producción de tomate, se formula la siguiente

## PREGUNTA

¿Qué gestiones se han hecho desde el Gobierno de Aragón para mantener la empresa Heinz Ibérica en este territorio?

Zaragoza, 7 de abril de 1998.

El Diputado  
ROBERTO ORTIZ DE LANDAZURI SOLANS

## Pregunta núm. 360/98, relativa al centro de salud comarcal de Utrillas.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 360/98, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral en Pleno, por la Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, Sra. Sánchez Bellido, relativa al centro de salud comarcal de Utrillas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.<sup>a</sup> Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al centro de salud comarcal de Utrillas.

## ANTECEDENTES

En noviembre del pasado año, las Cortes de Aragón aprobaron la Proposición no de Ley 118/97, a instancias del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, con el fin de reclamar al Gobierno central una mejora en los servicios de atención sanitaria especializada en el centro de salud comarcal de Utrillas.

## PREGUNTA

¿Qué gestiones ha realizado el Gobierno de Aragón ante el Gobierno central con el fin de paliar las necesidades de atención sanitaria especializada en la comarca turolense de Utrillas?, y ¿cuál ha sido el resultado de esas gestiones?

Zaragoza, 7 de abril de 1998.

La Diputada  
CARMEN SANCHEZ BELLIDO

## Pregunta núm. 366/98, relativa a la adaptación de los centros de día.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 366/98, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral en Pleno, por la Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, Sra. Sánchez Bellido, relativa a la adaptación de los centros de día.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Doña Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la adaptación de los centros de día.

## ANTECEDENTES

La Comisión de Sanidad, en fecha 23 de diciembre de 1997, a propuesta del G.P. Izquierda Unida de Aragón, acordó instar al Gobierno de Aragón a desarrollar un programa de adaptación de todos los centros de día de la tercera edad en Aragón a las características de servicios de estancia diurna, con dotación presupuestaria a tal fin.

En los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1998 está prevista la adaptación de seis centros de día exclusivamente para todo Aragón.

La Proposición no de Ley también solicitaba el cumplimiento del Plan de atención a personas mayores en Aragón en lo relativo al desarrollo territorial de los citados centros.

## PREGUNTA

¿Qué plan y qué presupuestos tiene previsto el Gobierno de Aragón para cumplir los acuerdos de las Cortes y del Plan de atención a las personas mayores en cuanto a la adaptación de centros de día de la tercera edad al Servicio de Estancia Diurna?

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

La Diputada  
CARMEN SANCHEZ BELLIDO

### 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

#### **Pregunta núm. 186/98, relativa a la Ley del Consejo Aragonés del Deporte, pasa a tramitarse para respuesta oral ante la Comisión de Educación y Cultura.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha conocido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sr. Fustero Aguirre, por el que solicita que la pregunta núm. 186/98, relativa a la Ley del Consejo Aragonés del Deporte, publicada en el BOCA núm. 168, de 4 de marzo de 1998, para respuesta oral en Pleno, pase a tramitarse como Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Educación y Cultura.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### **Pregunta núm. 265/98, relativa a la convocatoria de una plaza de anestesista-reanimador para el Hospital Royo Villanova, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral ante la Comisión Institucional.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha conocido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sr. Fustero Aguirre, por el que solicita que la pregunta núm. 265/98, relativa a la convocatoria de una plaza de anestesista-reanimador para el Hospital Royo Villanova, publicada en el BOCA núm. 174, de 27 de marzo de 1998, para respuesta oral en Pleno, pase a tramitarse como Pregunta para respuesta oral en la Comisión Institucional.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### **Pregunta núm. 266/98, relativa a la convocatoria de una plaza de anestesista-reanimador para el Hospital Royo Villanova, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral ante la Comisión Institucional.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha conocido el escrito presentado por el

Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sr. Fustero Aguirre, por el que solicita que la pregunta núm. 266/98, relativa a la convocatoria de una plaza de anestesista-reanimador para el Hospital Royo Villanova, publicada en el BOCA núm. 174, de 27 de marzo de 1998, para respuesta oral en Pleno, pase a tramitarse como Pregunta para respuesta oral en la Comisión Institucional.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### **Pregunta núm. 267/98, relativa a la convocatoria de una plaza de anestesista-reanimador para el Hospital Royo Villanova, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral ante la Comisión Institucional.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha conocido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sr. Fustero Aguirre, por el que solicita que la Pregunta núm. 267/98, relativa a la convocatoria de una plaza de anestesista-reanimador para el Hospital Royo Villanova, publicada en el BOCA núm. 174, de 27 de marzo de 1998, para respuesta oral en Pleno, pase a tramitarse como Pregunta para respuesta oral en la Comisión Institucional.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### **Pregunta núm. 268/98, relativa a la convocatoria de una plaza de anestesista-reanimador para el Hospital Royo Villanova, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral ante la Comisión Institucional.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha conocido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sr. Fustero Aguirre, por el que solicita que la Pregunta núm. 268/98, relativa a la convocatoria de una plaza de anestesista-reanimador para el Hospital Royo Villanova, publicada en el BOCA núm. 174, de 27 de marzo de 1998, para respuesta oral en Pleno, pa-

se a tramitarse como Pregunta para respuesta oral en la Comisión Institucional.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

### **Pregunta núm. 330/98, relativa a la posible construcción de un centro de formación ocupacional de Zaragoza, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral ante la Comisión Institucional.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha conocido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sr. Fustero Aguirre, por el que solicita que la Pregunta núm. 330/98, relativa a la posible construcción de un centro de formación ocupacional de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 177, de 14 de abril de 1998, para respuesta oral en Pleno, pase a tramitarse como Pregunta para respuesta oral en la Comisión Institucional.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

### **Pregunta núm. 331/98, relativa a la financiación de las obras de acondicionamiento de la red de carreteras que unen los núcleos rurales de la zona de Bardenas, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral ante la Comisión de Ordenación Territorial.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha conocido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sr. Fustero Aguirre, por el que solicita que la Pregunta núm. 331/98, relativa a la financiación de las obras de acondicionamiento de la red de carreteras que unen los núcleos rurales de la zona de Bardenas, publicada en el BOCA núm. 177, de 14 de abril de 1998, para respuesta oral en Pleno, pase a tramitarse como Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Ordenación Territorial.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

### **Pregunta núm. 342/98, relativa a las posibles afecciones medioambientales en Astún, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral ante la Comisión Institucional.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha conocido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sr. Fustero Aguirre, por el que solicita que la pregunta núm. 342/98, relativa a las posibles afecciones medioambientales en Astún, publicada en el BOCA núm. 180, de 24 de abril de 1998, para respuesta oral en Pleno, pase a tramitarse como Pregunta para respuesta oral en la Comisión Institucional.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

### **Pregunta núm. 347/98, relativa a las posibles afecciones medioambientales en Astún, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta oral ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha conocido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sr. Fustero Aguirre, por el que solicita que la Pregunta núm. 347/98, relativa a las posibles afecciones medioambientales en Astún, publicada en el BOCA núm. 180, de 24 de abril de 1998, para respuesta oral en la Comisión de Economía y Presupuestos, pase a tramitarse como Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

### **Pregunta núm. 375/98, relativa a medios utilizados en la caza furtiva, para respuesta oral ante la Comisión de Medio Ambiente.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 375/98,

formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Fustero Aguirre, relativa a medios utilizados en la caza furtiva.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante la Comisión de Medio Ambiente, la siguiente Pregunta relativa a medios utilizados en la caza furtiva.

#### ANTECEDENTES

Según fue publicado en medios de comunicación oscenses, efectivos de la Guardia Civil del puesto de la localidad de Novales han llevado a cabo entre los días 24 y 31 de marzo una operación contra el furtivismo. La operación que fue realizada en el coto deportivo HU-10.024 del municipio de Huerto.

En esa misma noticia, se informó que se habían encontrado 208 lazos no amortiguados, tres zorros muertos por acción de los lazos, una garduña, un tejón y una cigüeña blanca (especies protegidas y catalogadas como de interés especial) también muertos y atrapados en lazos. Un vecino de la localidad de Binéfar fue identificado como posible autor de los hechos.

#### PREGUNTA

¿Con qué frecuencia se realizan intervenciones de la Guardia Civil de lucha contra estos medios furtivos de caza?, ¿cuáles son los hallazgos por término medio?

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

El Diputado  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

## **Pregunta núm. 376/98, relativa a la existencia de metales pesados en aguas del río Cinca, para respuesta oral ante la Comisión de Medio Ambiente.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 376/98, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, por el Dipu-

tado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Fustero Aguirre, relativa a la existencia de metales pesados en aguas del río Cinca.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante la Comisión de Medio Ambiente, la siguiente Pregunta relativa a la existencia de metales pesados en aguas del río Cinca.

#### ANTECEDENTES

Según denunció la asociación ecologista Ansar-Valle del Cinca a un medio de comunicación de Monzón, el Instituto Pirenaico de Ecología, perteneciente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), realizó un estudio entre los años 1993 y 1994 sobre tres especies de peces del río Cinca: barbos, carpas y lucios.

El estudio sacaba a la luz las cantidades de mercurio que estos animales tenían por término medio en su organismo. Las cifras colocaban a todas las especies estudiadas en lo que nuestra legislación cataloga como «no consumibles». Los niveles eran de media tres veces superiores a los más altos permitidos.

#### PREGUNTA

¿Tiene constancia el ejecutivo aragonés de la existencia de metales pesados en las aguas del río Cinca, y qué medidas se han adoptado o van a adoptar para evitar la presencia de estos elementos?

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

El Diputado  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

## **Pregunta núm. 377/98, relativa a la existencia de metales pesados en aguas del río Cinca, para respuesta oral ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 377/98, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Ara-

gón Sr. Fustero Aguirre, relativa a la existencia de metales pesados en aguas del río Cinca.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, la siguiente Pregunta relativa a la existencia de metales pesados en aguas del río Cinca.

#### ANTECEDENTES

Según denunció la asociación ecologista Ansar-Valle del Cinca a un medio de comunicación de Monzón, el Instituto Pirenaico de Ecología, perteneciente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), realizó un estudio entre los años 1993 y 1994 sobre tres especies de peces del río Cinca: barbos, carpas y lucios.

El estudio sacaba a la luz las cantidades de mercurio que estos animales tenían por término medio en su organismo. Las cifras colocaban a todas las especies estudiadas en lo que nuestra legislación cataloga como «no consumibles». Los niveles eran de media tres veces superiores a los más altos permitidos.

#### PREGUNTA

¿Tiene constancia el ejecutivo aragonés de la existencia de metales pesados en las aguas del río Cinca, y qué medidas se han adoptado o van a adoptar para evitar la presencia de estos elementos?

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

El Diputado  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

## **Pregunta núm. 378/98, relativa al nuevo sistema de autogeneración eléctrica, para respuesta oral ante la Comisión de Medio Ambiente.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 378/98, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Fustero Aguirre, relativa al nuevo sistema de autogeneración eléctrica.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante la Comisión de Medio Ambiente, la siguiente Pregunta relativa al nuevo sistema de autogeneración eléctrica.

#### ANTECEDENTES

Según una rueda de prensa dada por la empresa Woland-Youk, S.L., Autogeneración eléctrica de Aragón, se tiene previsto instalar con carácter experimental dos plantas de autogeneración eléctrica, una en Binéfar y la otra en Monzón. Posteriormente, con los beneficios se prevé construir tantas plantas como subestaciones eléctricas hay en Aragón.

En esta misma rueda de prensa se dijo que este sistema aún no ha tenido aplicación práctica y que pese a esto confían que en el plazo de 3 o 4 meses entrará en funcionamiento la primera planta.

#### PREGUNTA

¿Qué datos posee el Gobierno de Aragón sobre el nuevo sistema de autogeneración eléctrica?, ¿qué problemas paisajísticos y medioambientales podrían causar estas instalaciones?, y ¿qué opinión tiene acerca del futuro de estas plantas?

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

El Diputado  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

## **Pregunta núm. 379/98, relativa al nuevo sistema de autogeneración eléctrica, para respuesta oral ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 379/98, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral en la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Fustero Aguirre, relativa al nuevo sistema de autogeneración eléctrica.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, la siguiente Pregunta relativa al nuevo sistema de autogeneración eléctrica.

## ANTECEDENTES

Según una rueda de prensa dada por la empresa Woland-Youk, S.L., Autogeneración Eléctrica de Aragón, se tiene previsto instalar con carácter experimental dos plantas de autogeneración eléctrica, una en Binéfar y la otra en Monzón. Posteriormente, con los beneficios, se prevé construir tantas plantas como subestaciones eléctricas hay en Aragón.

En esta misma rueda de prensa se dijo que este sistema aún no ha tenido aplicación práctica y que pese a esto confían que en el plazo de 3 o 4 meses entrará en funcionamiento la primera planta.

## PREGUNTA

¿Qué datos posee el Gobierno de Aragón sobre el nuevo sistema de autogeneración eléctrica?, ¿qué problemas paisajísticos y medioambientales podrían causar estas instalaciones? y ¿qué opinión tiene acerca del futuro de estas plantas?

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

El Diputado  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

## Pregunta núm. 380/98, relativa a la roturación de tierras en Gabardá, para respuesta oral ante la Comisión de Medio Ambiente.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 380/98, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Fustero Aguirre, relativa a la roturación de tierras en Gabardá.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo esta-

blecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante la Comisión de Medio Ambiente, la siguiente Pregunta relativa a la roturación de tierras en Gabardá

## ANTECEDENTES

Según aparece con fecha 28 de marzo actual en medios de comunicación, a unos 50 metros del emplazamiento arqueológico de Gabardá, en el municipio de Huerto (Huesca), se ha producido la apertura de una pista de más de 5 metros de anchura y 1 kilómetro de largo, además de la quema de una ladera con vegetación arbustiva. La finalidad de estos trabajos es la roturación intensa para el aprovechamiento de pequeñas superficies de regadío.

Al no estar protegidos, estos paisajes pueden sufrir importantes variaciones, ya que son propiedad privada y sus dueños sólo necesitan un permiso municipal para realizar los movimientos de tierra. Generalmente son áreas de escaso valor agrícola pero de gran importancia cinegética, donde crían y nidifican aves como el águila real o el búho real, además son zonas de gran valor paisajístico.

## PREGUNTA

¿Conoce el Gobierno de Aragón de la roturación realizada en Huerto (Huesca), a unos 50 metros del emplazamiento arqueológico de Gabardá?, ¿disponía de los permisos preceptivos y de qué forma pueden protegerse parajes esteparios como éste?

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

El Diputado  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

## Pregunta núm. 381/98, relativa a la empresa Hidro Nitro de Monzón, para respuesta oral ante la Comisión de Medio Ambiente.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 381/98, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Fustero Aguirre, relativa a la empresa Hidro Nitro de Monzón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo esta-

blecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral ante la Comisión de Medio Ambiente, la siguiente Pregunta relativa a la empresa Hidro Nitro de Monzón

#### ANTECEDENTES

En fechas recientes, la empresa Hidro Nitro de Monzón ha presentado a exposición pública el proyecto de una planta cogeneradora de electricidad. Plantas similares a ésta están en proyecto o ya en funcionamiento en la mayor parte de las empresas grandes y medianas de esa comarca. Según el proyecto, la planta cumple con todos los requisitos que la normativa exige en materia de emisiones a la atmósfera. No obstante, la circunstancia que desaconseja la puesta en marcha de esta planta es que se trata de un monogenerador de fuel-oil que va a incrementar de forma notable la contaminación atmosférica en lugar de utilizar gas-ciudad, como es lo habitual en plantas similares.

#### PREGUNTA

¿Piensa el Gobierno de Aragón tomar medidas para evitar que se sigan aumentando las emisiones de gases a la atmósfera en casos como el de Hidro Nitro Española de Monzón y otros?

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

El Diputado  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

### **Pregunta núm. 382/98, relativa a extracción de áridos en la zona «Peña del Cuervo», de Monzón, para respuesta oral ante la Comisión de Medio Ambiente.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 382/98, formulada al Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, para su respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, por el Diputado del G.P. Izquierda Unida de Aragón Sr. Fustero Aguirre, relativa a extracción de áridos en la zona «Peña del Cuervo», de Monzón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Miguel Angel Fustero Aguirre, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura y Medio Am-

biente, para su respuesta oral ante la Comisión de Medio Ambiente, la siguiente Pregunta relativa a extracción de áridos en la zona «Peña del Cuervo», de Monzón.

#### ANTECEDENTES

Según denunció la asociación ecologista Ansar-Valle del Cinca a medios de comunicación, se ha producido una extracción de áridos en la zona conocida como «Peña del Cuervo» o Monte del Palomar, en Monzón. Paradójicamente, según se cita en un artículo, ha salido a exposición pública un estudio de impacto ambiental cuando la explotación, que está prácticamente concluida, y los datos que en el estudio figuran «son de un cinismo desconcertante». El hecho es que dichas actuaciones deben ser anteriores a la autorización de este tipo de explotaciones y nunca posteriores.

#### PREGUNTA

¿Conoce el Gobierno de Aragón de la existencia de una extracción de áridos en la zona conocida como «Peña del Cuervo» o Monte Palomar, en Monzón?, ¿dispone del correspondiente estudio de impacto ambiental?, y ¿en qué fechas se producía todo el proceso?

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

El Diputado  
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

### **Pregunta núm. 384/98, relativa a las propuestas del Gobierno de Aragón para la modificación de los fondos de la Unión Europea, para respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 384/98, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral en la Comisión de Economía y Presupuestos, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a las propuestas del Gobierno de Aragón para la modificación de los fondos de la Unión Europea.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos, la siguiente Pregunta relativa a las propuestas del Gobierno de Aragón para la modificación de los fondos de la Unión Europea.

#### ANTECEDENTES

En respuesta a mi Pregunta 675/97 se me indica que todas las propuestas realizadas por el Gobierno de Aragón para la negociación de la modificación de los fondos de la Unión Europea están siendo debatidas y tratadas por el Gobierno del Estado, conjuntamente con las formuladas por las restantes Comunidades Autónomas, para adoptar una posición de negociación en el próximo debate sobre la marcha de los fondos europeos con finalidad estructural a partir del año 2000. En todo caso, no se contesta a lo que preguntaba concretamente.

#### PREGUNTA

¿Cuáles son las propuestas concretas que ha realizado el Gobierno de Aragón al Ministerio de Economía y Hacienda, que están siendo debatidas y tratadas conjuntamente con las formuladas por las restantes Comunidades Autónomas para la negociación de los fondos europeos?

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

El Diputado  
ANTONIO CALVO LASIERRA

### **Pregunta núm. 385/98, relativa a la adaptación de las distintas normativas a la Ley de Delimitación Comarcal de Aragón, para respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 385/98, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral en la Comisión de Economía y Presupuestos, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa a la adaptación de las distintas normativas a la Ley de Delimitación Comarcal de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194

del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta oral ante la Comisión de Economía y Presupuestos, la siguiente Pregunta relativa a adaptación de las distintas normativas a la Ley de Delimitación Comarcal de Aragón.

#### ANTECEDENTES

En el mes de diciembre de 1996 se aprobó la Ley 8/96, de Delimitación Comarcal de Aragón. Parece razonable que todas las normas y documentos que ha ido elaborando el Gobierno de Aragón desde esa fecha tengan en cuenta la aplicación de la mencionada Ley, y también se deberían ir adoptando las normativas anteriores a la aprobación de la Ley 8/96 a la filosofía de la misma.

#### PREGUNTA

¿Ha previsto el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento proceder a la adaptación de las normas del Departamento que preside a la Ley 8/96, de Delimitación Comarcal de Aragón?

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

El Diputado  
ANTONIO CALVO LASIERRA

### **Pregunta núm. 386/98, relativa al crecimiento progresivo de sida en el medio rural, para respuesta oral ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 386/98, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Pons Serena, relativa al crecimiento progresivo de sida en el medio rural.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.ª Rosa María Pons Serena, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, la siguiente Pregunta relativa al crecimiento progresivo de sida en el medio rural.

## ANTECEDENTES

Recientemente se ha celebrado en Zaragoza el V Curso Nacional de Fundación para la Formación e Información sobre Tratamientos en la enfermedad por VIH. En dicho curso, el Presidente de Omsida, uno de los colectivos organizadores del curso FIT, señaló que se está produciendo un crecimiento progresivo del sida en el medio rural.

## PREGUNTA

¿Tiene conocimiento el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo si se ha producido algún incremento de los casos de sida registrados en las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en qué colectivos?

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

La Diputada  
ROSA MARIA PONS SERENA

## 2.6.4. Para respuesta escrita

### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

### **Pregunta núm. 336/98, relativa al servicio de emergencias médicas 061, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha conocido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón, por el que la pregunta núm. 336/98, relativa al servicio de emergencias médicas 061, publicada en el BOCA núm. 180, de 24 de abril de 1998, formulada para respuesta oral en Pleno, pasa a tramitarse como Pregunta para respuesta escrita.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

### **Pregunta núm. 361/98, relativa a la atención al menor.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 361/98, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sra. Sánchez Bellido, relativa a la atención al menor.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Doña Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la atención al menor.

## ANTECEDENTES

Los responsables de la Secretaría de Acción Social del Sector Autonómico de Comisiones Obreras han presentado un informe en el que realizan un análisis de la situación de los Servicios de Protección y Reforma de Menores en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Del informe se desprende que existe una falta grave de coordinación y organización interna que repercute seria y negativamente sobre el trabajo que se desarrolla.

## PREGUNTA

¿Qué directrices va a desarrollar el Gobierno de Aragón:

- 1) Para asegurar la correcta organización y funcionamiento interno de los equipos de atención a menores como para el sistema de toma de decisiones.
- 2) Para establecer las funciones de los equipos de diagnóstico y de cada uno de los y las profesionales que los componen.
- 3) Para crear cauces y criterios de coordinación con los centros de internamiento y con el resto de áreas de intervención?

Zaragoza, 8 de abril de 1998.

La Diputada  
CARMEN SANCHEZ BELLIDO

### **Pregunta núm. 362/98, relativa a la atención al menor.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 362/98, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sra. Sánchez Bellido, relativa a la atención al menor.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Doña Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la atención al menor.

## ANTECEDENTES

Algunos menores en situación de riesgo con necesidad de ingreso en centros de protección de la Comunidad Autónoma de Aragón, no han sido recogidos del ámbito de convivencia donde se encuentran, a pesar de haber sido definido este ámbito como perjudicial para los mismos. En algunos casos están pendientes de su recogida desde 1993.

## PREGUNTA

¿Qué medidas va adoptar el Gobierno de Aragón para hacer efectivo, de forma inmediata, el ingreso de los menores en centros de protección una vez aprobada la propuesta de tutela?

Zaragoza, 8 de abril de 1998.

La Diputada  
CARMEN SANCHEZ BELLIDO

## Pregunta núm. 363/98, relativa a la atención al menor.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 363/98, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sra. Sánchez Bellido, relativa a la atención al menor.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Doña Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la atención al menor.

## ANTECEDENTES

Las ayudas económicas para integración familiar están congeladas desde 1990 en 17.000 pesetas. Sin embargo, las ayudas

a familias para acogimientos preadoptivos de menores suponen una cuantía de 40.000 pesetas mensuales.

El Plan integral del menor en uno de sus programas hace referencia a la provisión de recursos económicos a familiares con dificultades y a la implantación de un fondo económico para ayudas de urgente necesidad. En estos momentos todavía no ha sido creado dicho fondo.

## PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto el Gobierno de Aragón incrementar las cuantías de integración familiar para paliar la escasez y la insuficiencia de las actuales?

¿Hay previsiones de que se pueda disponer de dotaciones económicas para ayudas de urgencia en casos de intervención familiar desde los servicios provinciales?

Zaragoza, 8 de abril de 1998.

La Diputada  
CARMEN SANCHEZ BELLIDO

## Pregunta núm. 364/98, relativa al centro de acogida de menores Lorenzo Loste, de Huesca.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 364/98, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sra. Sánchez Bellido, relativa al centro de acogida de menores Lorenzo Loste, de Huesca.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Doña Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al centro de acogida de menores Lorenzo Loste, de Huesca.

## ANTECEDENTES

La Fiscalía de la ciudad de Huesca ha denunciado recientemente que los menores en situación de desamparo (o potencial riesgo en sus núcleos familiares) que ingresen en el centro de acogida de la Diputación General de Aragón Lorenzo Loste, carecen de apoyo psicológico debido.

Así mismo, los trabajadores del propio centro han manifestado reiteradamente al ministerio público que ostenta la tutela de

los jóvenes su inquietud por la falta de interés del Departamento de Bienestar Social de la Diputación General de Aragón en contratar un especialista en psicología de apoyo.

#### PREGUNTA

¿El Gobierno de Aragón va a contratar un especialista en psicología de apoyo para el centro de acogida de menores Lorenzo Loste, de Huesca?

Zaragoza, 8 de abril de 1998.

La Diputada  
CARMEN SANCHEZ BELLIDO

### **Pregunta núm. 365/98, relativa a las instalaciones del Instituto Anatómico Forense.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 365/98, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sra. Sánchez Bellido, relativa a las instalaciones del Instituto Anatómico Forense.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Doña Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a las instalaciones del Instituto Anatómico Forense.

#### ANTECEDENTES

En relación con las pésimas condiciones que presentan las instalaciones del Instituto Anatómico Forense de Aragón y a la necesidad de dotar a la Comunidad Autónoma de un Instituto Aragonés de Medicina Legal, las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 1997, a propuesta del G.P. Izquierda Unida de Aragón, aprobó la Proposición no de Ley 2/97 por la que el Gobierno de Aragón debía promover las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento, dentro de la actual Legislatura, del Instituto Aragonés de Medicina Legal, dotado de infraestructuras adecuadas y suficientes para albergar el actual Instituto Anatómico Forense.

#### PREGUNTA

¿Qué proyectos hay para la puesta en funcionamiento del Instituto Aragonés de Medicina Legal y para la nueva ubicación del actual Instituto Anatómico Forense?

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

La Diputada  
CARMEN SANCHEZ BELLIDO

### **Pregunta núm. 367/98, relativa a los centros de sacrificio de animales.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 367/98, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sra. Sánchez Bellido, relativa a los centros de sacrificio de animales

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Doña Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los centros de sacrificio de animales.

#### ANTECEDENTES

La Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 1997, aprobó la Proposición no de Ley 130/97 a instancias del G.P. Izquierda Unida de Aragón, relativa a la correcta aplicación de medidas higiénico-sanitarias en los centros de sacrificio de animales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Entre las medidas propuestas al Gobierno de Aragón, los Departamentos de Sanidad y Agricultura debían articular procedimientos para garantizar la adecuada higiene sanitaria de los centros y, asimismo, debían desarrollar un sistema de acreditación de los centros a tal fin.

Por otra parte, ante la posibilidad de aparición de brotes de enfermedades transmisibles (similares al brote de brucelosis del pasado año), se acordó proponer la inclusión en la normativa vigente de medidas que favorezcan la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, como la paralización cautelar de la actividad de los centros.

## PREGUNTA

¿Qué procedimientos ha puesto en marcha el gobierno de Aragón, bajo la coordinación de los Departamentos de Sanidad y Agricultura, para garantizar la correcta aplicación de medidas higiénico-sanitarias en los centros de sacrificio de animales de la Comunidad Autónoma de Aragón?

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

La Diputada  
CARMEN SANCHEZ BELLIDO

## Pregunta núm. 368/98, relativa a los centros de sacrificio de animales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 368/98, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sra. Sánchez Bellido, relativa a los centros de sacrificio de animales

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Doña Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los centros de sacrificio de animales.

## ANTECEDENTES

La Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 1997 aprobó la Proposición no de Ley 130/97, a instancias del G.P. Izquierda Unida de Aragón, relativa a la correcta aplicación de medidas higiénico-sanitarias en los centros de sacrificio de animales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Entre las medidas propuestas al Gobierno de Aragón, los Departamentos de Sanidad y Agricultura debían articular procedimientos para garantizar la adecuada higiene sanitaria de los centros y, asimismo, debían desarrollar un sistema de acreditación de los centros a tal fin.

Por otra parte, ante la posibilidad de aparición de brotes de enfermedades transmisibles (similares al brote de brucelosis del pasado año), se acordó proponer la inclusión en la normativa vigente de medidas que favorezcan la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, como la paralización cautelar de la actividad de los centros.

## PREGUNTA

¿Tiene previsto el Gobierno de Aragón desarrollar un sistema de acreditación sanitaria para centros de sacrificio de animales de la Comunidad Autónoma de Aragón?

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

La Diputada  
CARMEN SANCHEZ BELLIDO

## Pregunta núm. 369/98, relativa a los centros de sacrificio de animales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 369/98, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sra. Sánchez Bellido, relativa a los centros de sacrificio de animales

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Doña Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los centros de sacrificio de animales.

## ANTECEDENTES

La Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 1997, aprobó la Proposición no de Ley 130/97, a instancias del G.P. Izquierda Unida de Aragón, relativa a la correcta aplicación de medidas higiénico-sanitarias en los centros de sacrificio de animales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Entre las medidas propuestas al Gobierno de Aragón, los Departamentos de Sanidad y Agricultura debían articular procedimientos para garantizar la adecuada higiene sanitaria de los centros y, asimismo, debían desarrollar un sistema de acreditación de los centros a tal fin.

Por otra parte, ante la posibilidad de aparición de brotes de enfermedades transmisibles (similares al brote de brucelosis del pasado año) se acordó proponer la inclusión en la normativa vigente, de medidas que favorezcan la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, como la paralización cautelar de la actividad de los centros.

## PREGUNTA

¿Tiene intención el Gobierno de Aragón de incluir en la normativa vigente medidas como la paralización cautelar de la actividad en caso de brotes de enfermedades transmisibles en los centros de sacrificio de animales de la Comunidad Autónoma?

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

La Diputada  
CARMEN SANCHEZ BELLIDO

## Pregunta núm. 370/98, relativa al centro de salud de Ejea de los Caballeros.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 370/98, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sra. Sánchez Bellido, relativa al centro de salud de Ejea de los Caballeros.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Doña Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al centro de salud de Ejea de los Caballeros.

## ANTECEDENTES

En atención a la especial situación geográfica de la comarca de las Cinco Villas, las Cortes de Aragón instaron al Gobierno de Aragón (a propuesta del G.P. de Izquierda Unida de Aragón) en diciembre de 1997 a reclamar al Gobierno central un Plan de atención sanitaria con ampliación de la dotación de servicios especializados, de urgencia y radiología, junto con una mejor dotación de medios de transporte sanitario (servicio de UVI móvil).

## PREGUNTA

¿Cuál va a ser la nueva dotación de servicios especializados del centro de salud comarcal de Ejea, y en qué fechas se pondrá en funcionamiento?

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

La Diputada  
CARMEN SANCHEZ BELLIDO

## Pregunta núm. 371/98, relativa al centro de salud de Ejea de los Caballeros.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 371/98, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sra. Sánchez Bellido, relativa al centro de salud de Ejea de los Caballeros.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Doña Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al centro de salud de Ejea de los Caballeros.

## ANTECEDENTES

En atención a la especial situación geográfica de la comarca de las Cinco Villas, las Cortes de Aragón instaron al Gobierno de Aragón (a propuesta del G.P. de Izquierda Unida de Aragón) en diciembre de 1997 a reclamar al Gobierno central un Plan de atención sanitaria con ampliación de la dotación de servicios especializados, de urgencia y radiología, junto con una mejor dotación de medios de transporte sanitario (servicio de UVI móvil).

## PREGUNTA

¿Qué previsiones hay de ampliación de la dotación de medios de transporte sanitario (servicio UVI móvil) para la Comarca de Ejea, y en qué fechas se pondrá en funcionamiento?

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

La Diputada  
CARMEN SANCHEZ BELLIDO

## Pregunta núm. 372/98, relativa al centro de salud de Ejea de los Caballeros.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 372/98, formu-

lada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sra. Sánchez Bellido, relativa al centro de salud de Ejea de los Caballeros.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Doña Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al centro de salud de Ejea de los Caballeros.

#### ANTECEDENTES

En atención a la especial situación geográfica de la comarca de las Cinco Villas, las Cortes de Aragón instaron al Gobierno de Aragón (a propuesta del G.P. de Izquierda Unida de Aragón) en diciembre de 1997 a reclamar al Gobierno central la realización de un estudio sobre la necesidad de construir un hospital comarcal que fuera financiado y gestionado directamente por el Insalud (o por el SAS, en caso de haberse producido las transferencias sanitarias) en la Comunidad Autónoma.

#### PREGUNTA

¿Qué resultado han tenido las gestiones del Gobierno de Aragón ante el Gobierno central con el objetivo de la construcción de un hospital para la comarca de las Cinco Villas?

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

La Diputada  
CARMEN SANCHEZ BELLIDO

### **Pregunta núm. 373/98, relativa a la normativa en prevención y control de sida.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 373/98, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sra. Sánchez Bellido, relativa a la normativa en prevención y control de sida

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Doña Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la normativa en prevención y control de sida.

#### ANTECEDENTES

La Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 1997, aprobó la Proposición no de Ley 140/97, a instancias del G.P. Izquierda Unida de Aragón, en la que se instaba al Gobierno de Aragón a actualizar el programa de prevención y control del sida y de la infección VIH en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Uno de los objetivos de la actualización era realizar campañas dirigidas a colectivos de profesionales que trabajan en servicios personales (peluquería, etc.), personal sanitario y personal carcelario, con adecuación de la normativa específica de prevención y control de su cumplimiento.

#### PREGUNTA

¿Tiene intención el Gobierno de Aragón de adecuar la normativa en materia de prevención y control de sida en relación con colectivos de profesionales que trabajan en servicios personales?

¿Cómo realiza el Gobierno de Aragón el control del cumplimiento de esa normativa y qué evaluación realiza de este cumplimiento?

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

La Diputada  
CARMEN SANCHEZ BELLIDO

### **Pregunta núm. 374/98, relativa a la normativa en prevención y control del sida en el medio rural.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 374/98, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Izquierda Unida de Aragón, Sra. Sánchez Bellido, relativa a la normativa en prevención y control del sida en el medio rural.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Doña Carmen Sánchez Bellido, Diputada del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, de acuerdo con lo estable-

cido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la normativa en prevención y control del sida en el medio rural.

#### ANTECEDENTES

La Comisión de Sanidad de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 1997, aprobó la Proposición no de Ley 140/97, a instancias del G.P. Izquierda Unida de Aragón, en la que se instaba al Gobierno de Aragón a actualizar el Programa de prevención y control del sida y de la infección VIH en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Uno de los objetivos era actualizar los programas específicos en medio rural.

#### PREGUNTA

¿Qué Programas de prevención y control del sida e infección VIH realiza el Gobierno de Aragón en el medio rural, y qué resultados ha obtenido de su aplicación?

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

La Diputada  
CARMEN SANCHEZ BELLIDO

### **Pregunta núm. 383/98, relativa al mapa de riesgos del Pirineo aragonés.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 383/98, formulada al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Calvo Lasierra, relativa al mapa de riesgos del Pirineo aragonés.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio Calvo Lasierra, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al mapa de riesgos del Pirineo aragonés.

#### ANTECEDENTES

En el punto 5 de la Proposición no de Ley núm. 51/96, sobre las consecuencias de la catástrofe del *camping* Las Nieves, en Biescas, aprobada en las Cortes de Aragón el día 4 de octubre de 1996, se indica que el presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1997 contemplará las partidas necesarias para terminar la elaboración del mapa de riesgos del Pirineo aragonés.

#### PREGUNTA

¿Se ha terminado la elaboración del mapa de riesgos del Pirineo aragonés? En todo caso, ¿qué parte del mismo está realizada y cuánto falta para completarlo? ¿Se ha previsto alguna partida para el mismo en el presupuesto para 1998? ¿En qué Departamento y a cuánto asciende?

Zaragoza, 15 de abril de 1998.

El Diputado  
ANTONIO CALVO LASIERRA

### **Pregunta núm. 387/98, relativa a una carretera turolense.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 387/98, formulada al Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Guía Mateo, relativa a una carretera turolense.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Isidro Guía Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a una carretera turolense.

#### PREGUNTA

¿Cuándo está prevista la adjudicación de las obras de la carretera del Alto de Alloza a la Venta de la Pintada?

Zaragoza, 16 de abril de 1998.

El Diputado  
ISIDRO GUIA MATEO

### **Pregunta núm. 388/98, relativa a la carretera de acceso a Andorra.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 388/98, formulada al Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Guía Mateo, relativa a la carretera de acceso a Andorra.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Isidro Guía Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la carretera de acceso a Andorra.

#### PREGUNTA

¿Para cuándo prevé el Gobierno de Aragón adjudicar la ejecución de la carretera de acceso a Andorra y Cuenca Minera desde la carretera N-232?

Zaragoza, 16 de abril de 1998.

El Diputado  
ISIDRO GUIA MATEO

## Pregunta núm. 389/98, relativa a las guarderías infantiles ubicadas en la Comunidad Autónoma.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 389/98, formulada al Sr. Consejero de Educación y Cultura, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Guía Mateo, relativa a las guarderías infantiles ubicadas en la Comunidad Autónoma.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Isidro Guía Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación y Cultura, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las guarderías infantiles ubicadas en la Comunidad Autónoma.

#### PREGUNTA

¿Cuántas guarderías infantiles tienen convenio firmado con el Gobierno de Aragón y con qué cantidad económica? ¿Cuál es

el número de plazas de cada una de ellas? ¿Cuáles son los requisitos que se exigen a las guarderías conveniadas con el Gobierno aragonés?

Zaragoza, 16 de abril de 1998.

El Diputado  
ISIDRO GUIA MATEO

## Pregunta núm. 390/98, relativa a actuaciones en la cuenca minera.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 390/98, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Guía Mateo, relativa a actuaciones en la cuenca minera.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Isidro Guía Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a actuaciones en la cuenca minera.

#### PREGUNTA

¿Por qué habiendo consenso en realizar obras de infraestructura priorizando las que vertebran la cuenca minera se ha hecho caso omiso y se ha dado preeminencia a proyectos que no vertebran la comarca? ¿Por qué existiendo consenso en la mesa de la minería, de dar prioridad a los proyectos generadores de empleo en la cuenca minera, unilateralmente, se decide dar marcha atrás?

Zaragoza, 16 de abril de 1998.

El Diputado  
ISIDRO GUIA MATEO

## Pregunta núm. 391/98, relativa al Plan especial de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 391/98, formulada al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Guía Mateo, relativa al Plan especial de Teruel.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Isidro Guía Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del

Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Plan Especial de Teruel.

PREGUNTA

¿Cuál ha sido la inversión del Plan especial de Teruel, en los ejercicios 1995, 1996 y 1997, en los municipios de la Cuenca Minera?

Zaragoza, 16 de abril de 1998.

El Diputado  
ISIDRO GUIA MATEO

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

#### 3.3. Proposiciones no de Ley

#### **Rechazo por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 34/98, sobre la dotación de personal y ampliación del horario para la Oficina Comarcal Agraria de Boltaña.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1998, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 34/98, so-

bre la dotación de personal y ampliación del horario para la Oficina Comarcal Agraria de Boltaña, presentada por el G.P. Socialista y publicada en el BOCA núm. 172, de 20 de marzo de 1998.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

### 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

#### 6.1. Comparencias

##### 6.1.1. De miembros de la DGA

#### **Solicitud de comparencia del Director General de Consumo ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1998, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 178.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparencia, a petición del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, del Director General de Consumo ante la citada Comisión, para informar sobre la memoria de actividades.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### **Solicitud de comparencia del Consejero de Educación y Cultura ante la Comisión de Educación y Cultura.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1998, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 178.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparencia, a propuesta del G.P. Izquierda Unida de Aragón, del Consejero Educación y Cultura ante la citada Comisión, para informar sobre el proyecto del Tubo.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## **Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento ante la Comisión de Economía y Presupuestos.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1998, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 178.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia del Consejero Economía, Hacienda y Fomento ante la citada Comisión, para informar sobre la venta del Casino de Zaragoza.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 20 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## **Solicitud de comparecencia del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero Sanidad, Bienestar Social y Trabajo ante la Comisión Sanidad y Asuntos Sociales, formulada por los GG.PP. Socialista, Izquierda Unida de Aragón y Mixto, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero informe sobre la intención del Gobierno de Aragón de desarrollar un Plan de atención integral a discapacitados en Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## **Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero Economía, Hacienda y Fomento ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, formulada por cinco Diputados del G.P. Socialista, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero explique el programa de actuaciones del Gobierno de Aragón en relación con el sector de la nieve.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## **Solicitud de comparecencia del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales ante la Comisión Institucional.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero Presidencia y Relaciones Institucionales ante la Comisión Institucional, formulada por cinco Diputados del G.P. Socialista, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero explique la posición del Gobierno de Aragón respecto a la política penitenciaria del Ministerio del Interior en relación con las cárceles de Huesca y Torrero.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 17 de abril de 1998.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA



## INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
  - 1.1. Leyes
    - 1.1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.2. Propositiones de Ley
  - 1.2. Propositiones no de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
    - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
  - 1.3. Mociones
    - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
    - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
  - 1.4. Resoluciones del Pleno
  - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
  - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
  - 2.1. Proyectos de Ley
  - 2.2. Propositiones de Ley
  - 2.3. Propositiones no de Ley
    - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
    - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
  - 2.4. Mociones
    - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
    - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
  - 2.5. Interpelaciones
  - 2.6. Preguntas
    - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
    - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
    - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
    - 2.6.4. Para respuesta escrita
      - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
      - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
  - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
  - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
  - 3.1. Proyectos de Ley
  - 3.2. Propositiones de Ley
  - 3.3. Propositiones no de Ley
  - 3.4. Mociones
  - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
  - 4.1. Proyectos de Ley
  - 4.2. Propositiones de Ley
  - 4.3. Propositiones no de Ley
  - 4.4. Mociones
  - 4.5. Interpelaciones
  - 4.6. Preguntas
  - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
  - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
  - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
  - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 5.4. Resoluciones interpretativas
  - 5.5. Otras resoluciones
  - 5.6. Régimen interior
  - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
  - 6.1. Comparecencias
    - 6.1.1. De miembros de la DGA
    - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
    - 6.1.3. Otras comparecencias
  - 6.2. Actas
    - 6.2.1. De Pleno
    - 6.2.2. De Diputación Permanente
    - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 231 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1998, en papel o microficha: 10.515 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1998, en papel y microficha: 12.454 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1997, en microficha: 103.550 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.